



Santiago, 5 de agosto de 2005

CIRCULAR N° 826

Modifica el Anexo N° 4 del Capítulo I , reemplaza los Capítulos XII y XIV del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

---

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que el Banco Central de Chile ha resuelto realizar las siguientes modificaciones al Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

1. Intercalar el siguiente párrafo segundo en el Anexo N° 4 del Capítulo I del citado Manual:

"El envío de las "Planillas" al Banco se deberá acompañar de la suscripción de la siguiente declaración jurada: "Declaramos bajo juramento que los datos indicados, corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha. Asimismo, tratándose de operaciones de inversiones, depósitos o créditos efectuadas conforme al Capítulo XII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, así como de operaciones de aporte de capital, depósitos o inversiones realizadas conforme al Capítulo XIV del mismo Compendio, la Entidad M.C.F. que remite las presentes Planillas declara bajo juramento que la información contenida en las mismas corresponde a los antecedentes proporcionados por el interesado o beneficiario de las referidas operaciones, efecto para el cual la Entidad respectiva declara también haber verificado que los datos entregados para estos efectos se ajustan a los términos y documentos representativos de la operación que se informa por esta vía, en cumplimiento de lo establecido por los N°s. 3 y 5, Letra A, Capítulo II del Compendio mencionado.

Los antecedentes y documentos que respaldan el cumplimiento de la obligación de informar a que se hace referencia en el párrafo anterior quedan en poder de la Entidad M.C.F respectiva, la cual se obliga a conservarlos por el período de tiempo establecido en el Numeral 10 del Capítulo I del Compendio".

2. Reemplazar los Capítulos XII y XIV del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, de la manera que se indica en los respectivos textos que se acompañan a la presente Circular.

Atentamente,

CAMILO CARRASCO ALFONSO  
GERENTE GENERAL

Incl.: Lo citado.

**AL SEÑOR  
GERENTE DEL BANCO  
PRESENTE**

**ANEXO N° 4****ESPECIFICACIONES DEL “FORMATO UNICO DE  
PLANILLA COMPUTACIONAL”**

El formato que a continuación se describe corresponde a la definición general de la Planilla Unica Computacional, en adelante “Planilla”, y contiene todos los módulos necesarios para las distintas operaciones de cambios internacionales, sea que ellas impliquen una compra, venta o Transferencia de divisas.

El envío de las "Planillas" al Banco se deberá acompañar de la suscripción de la siguiente declaración jurada: "Declaramos bajo juramento que los datos indicados, corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha. Asimismo, tratándose de operaciones de inversiones, depósitos o créditos efectuadas conforme al Capítulo XII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, así como de operaciones de aporte de capital, depósitos o inversiones realizadas conforme al Capítulo XIV del mismo Compendio, la Entidad M.C.F. que remite las presentes Planillas declara bajo juramento que la información contenida en las mismas corresponde a los antecedentes proporcionados por el interesado o beneficiario de las referidas operaciones, efecto para el cual la Entidad respectiva declara también haber verificado que los datos entregados para estos efectos se ajustan a los términos y documentos representativos de la operación que se informa por esta vía, en cumplimiento de lo establecido por los N°s. 3 y 5, Letra A, Capítulo II del Compendio mencionado.

Los antecedentes y documentos que respaldan el cumplimiento de la obligación de informar a que se hace referencia en el párrafo anterior quedan en poder de la Entidad M.C.F respectiva, la cual se obliga a conservarlos por el período de tiempo establecido en el Numeral 10 del Capítulo I del Compendio.

De los diferentes módulos que conforman la Planilla, el primero y segundo serán exigibles para todos los tipos de operación, en tanto que los demás lo serán dependiendo de la operación de que se trate.

Para el solo efecto de una mejor comprensión para el llenado de la Planilla, y sin que esto signifique una alteración de los derechos y obligaciones que se generan para las partes, los términos que se contienen en el documento, deberán entenderse en la forma que para cada caso se describe:

**FORMATO UNICO DE PLANILLA COMPUTACIONAL:** Para estos efectos, es el documento por medio del cual las Entidades del M.C.F. proporcionan al Banco la información sobre compras, ventas y Transferencias de moneda extranjera.

La codificación que se menciona para los diferentes campos que componen la Planilla, deberá efectuarse de acuerdo a los códigos señalados en los Anexos N°s. 1 y 5 de este Capítulo, según corresponda.

Las fechas deben expresarse en formato año, mes, día, donde el año debe tener cuatro dígitos.

**I. INFORMACION GENERAL:**

1. Entidad que presenta.  
Corresponde al código, asignado por el Banco Central, a la Entidad del M.C.F. que presenta la Planilla.
2. Fecha de la Planilla.  
Corresponde a la fecha en que la Entidad del M.C.F. efectúa la operación de cambios.
3. Número de la Planilla.  
Corresponde al número asignado por la Entidad del M.C.F. que identifica la operación de cambios ante el Banco. Este número deberá ser único por Entidad, correlativo anual, sin caracteres alfabéticos y sin dígito verificador.
4. RUT del Interesado.  
Corresponde al Rol Unico Tributario de la persona a nombre de quien se realiza la operación de cambios.
5. Nombre del Interesado.  
Corresponde al nombre o razón social de la persona a nombre de quien se realiza la operación de cambios.

## CAPITULO XII

### DISPOSICIONES GENERALES

Las normas señaladas en este Capítulo dicen relación con los procedimientos, plazos, condiciones y Formularios que deben utilizar las personas para proporcionar al Banco, información de las operaciones a que se refiere el Capítulo XII del Compendio.

Para ello, se distinguen los siguientes actos:

1. REMESA DE DIVISAS AL EXTERIOR CON EL FIN DE REALIZAR INVERSIONES, CONSTITUIR DEPÓSITOS U OTORGAR CRÉDITOS.

La remesa se deberá hacer a través del M.C.F., para lo cual el interesado (residente) proporcionará a una Entidad del M.C.F. las divisas o las adquirirá de éstas, con instrucciones para que las remese al exterior.

El interesado deberá entregar, a la Entidad del M.C.F., la información que corresponda a la operación, para que ésta complete la Planilla.

La Entidad del M.C.F. por intermedio de la cual se efectúe la remesa, deberá enviar al Banco la Planilla en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I de este Manual.

2. DISPOSICIÓN DE FONDOS EN EL EXTERIOR PARA EFECTUAR INVERSIONES, CONSTITUIR DEPÓSITOS U OTORGAR CRÉDITOS.

El uso de divisas mantenidas en el exterior para realizar las operaciones señaladas, se deberá informar directamente al Departamento Cambios Internacionales del Banco, por parte del interesado, mediante la entrega del Formulario contenido en el Anexo N° 1 de este Capítulo, completado según lo indicado en sus especificaciones, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente de materializada la operación.

Esta información no será exigible en el caso de los Inversionistas Institucionales, los que se registrarán por lo indicado en los numerales 7.2 y 7.3 siguientes.

3. INVERSIONES CON ACCIONES O DERECHOS DE SOCIEDADES DOMICILIADAS EN CHILE.

Las inversiones en el exterior efectuadas por inversionistas domiciliados o residentes en Chile mediante el aporte o cesión de acciones o derechos sociales en sociedades constituidas en Chile de que sea titular el inversionista, deberán ser informadas utilizando el Formulario del Anexo N° 1 de este Capítulo.

De la misma manera, se informarán también utilizando dicho Formulario, las inversiones en el exterior que sean resultado del capital aportado por inversionistas extranjeros y enterado en acciones o en derechos sociales de sociedades domiciliadas en el extranjero, de propiedad de personas sin domicilio ni residencia en Chile, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 D de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

En el caso de los Inversionistas Institucionales, esta información sólo será exigible cuando se trate de inversiones constituidas en la forma señalada en el primer párrafo de este N° 3.

4. OPERACIONES CON VALORES EXTRANJEROS O CDV, LEY N° 18.045.

Las compras y las ventas de Valores Extranjeros o CDV, a que se refiere el Título XXIV de la Ley N° 18.045, deberán ser informadas al Banco por la Entidad del M.C.F. a través de la cual se efectúan los pagos hacia o desde el exterior por cuenta del Intermediario u Operador que corresponda a alguna de las personas indicadas en el artículo 196 de dicha Ley, utilizando para este efecto la Planilla y los códigos específicos contenidos en el Capítulo I de este Manual.

5. INGRESOS DE DIVISAS AL PAÍS, PERCIBIDAS COMO CONSECUENCIA DEL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, REAJUSTES Y BENEFICIOS, O DEL USO, GOCE O DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS INVERTIDOS, DEPOSITADOS U OTORGADOS EN CRÉDITO.

El ingreso de divisas se deberá efectuar por intermedio de una Entidad del M.C.F., para lo cual el interesado le entregará los antecedentes de la operación y las instrucciones para que le entreguen la moneda extranjera o su equivalente en pesos.

La Entidad del M.C.F., por medio de la cual se ingresen las divisas, emitirá una Planilla de la manera indicada en el Capítulo I del Manual y enviará tal información al Banco, a más tardar dentro del día hábil bancario siguiente de haber realizado la operación de cambios, que corresponda.

6. PERCEPCION DE DIVISAS EN EL EXTERIOR, COMO CONSECUENCIA DEL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, REAJUSTES Y BENEFICIOS, O DEL USO, GOCE O DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS INVERTIDOS, DEPOSITADOS U OTORGADOS EN CRÉDITO, QUE NO SEAN INGRESADAS AL PAÍS.

Las divisas que el residente perciba en el exterior, como consecuencia del pago de capital, intereses, reajustes y beneficios, o del uso, goce o disposición de los recursos invertidos, depositados u otorgados en crédito, que se destinen al pago de otras obligaciones no contempladas en este Capítulo, deberán ser informadas por éste, directamente al Banco, mediante el Formulario contenido en el Anexo N° 1 de este Capítulo, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente de materializada la operación.

7. INFORMACIÓN PERIÓDICA DE FLUJOS Y SALDOS.

7.1 Las personas distintas de los Inversionistas Institucionales que registren, en cualquier momento del período a informar, valores acumulados en inversiones, depósitos o créditos en el exterior y Valores Extranjeros o CDV, por un monto superior a 100.000.- dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras, hayan o no realizado operaciones en dicho período, incluidas también aquellas que se hayan realizado por montos iguales o inferiores a 10.000 dólares, deberán proporcionar información de tales operaciones al Banco, para lo cual procederán de la manera indicada en los Anexos N°s 3.1 y 3.2 de este Capítulo y remitirán dichos documentos en el plazo señalado a continuación:

7.1.1 Las personas fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros entregarán directamente en el Departamento Cambios Internacionales del Banco, el Formulario contenido en el Anexo N° 3.1, con información trimestral acumulada, dentro de los 45 días corridos siguientes al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y dentro de los 60 días corridos siguientes al cierre de diciembre de cada año.

Si al cierre de diciembre proporcionaron antecedentes para algunos de los Tipos de Activos definidos en el formulario indicado en el inciso anterior, deberán enviar, además, y conjuntamente el Formulario contenido en el Anexo N° 3.2 de este mismo Capítulo.

7.1.2 Las personas no fiscalizadas por la Superintendencia mencionada, deberán entregar el Formulario contenido en el Anexo N° 3.1, con información anual acumulada, dentro de los 60 días corridos siguientes al cierre de diciembre de cada año.

Adicionalmente, si entregaron antecedentes para algunos de los Tipos de Activos definidos en el formulario indicado en el inciso anterior, deberán enviar, además, y conjuntamente el Formulario contenido en el Anexo N° 3.2 de este mismo Capítulo.

7.2 Los Inversionistas Institucionales, con excepción de los Fondos de Pensiones, entregarán directamente en el Departamento Cambios Internacionales del Banco, el Formulario contenido en el Anexo N° 2, con información trimestral acumulada, dentro de los 45 días corridos siguientes al cierre de los meses de marzo, junio y septiembre y dentro de los 60 días corridos siguientes al cierre de diciembre de cada año.

La obligación de informar el Anexo N° 2 podrá ser cumplida completando debidamente el formulario disponible en la sección Otros Servicios en la dirección Internet [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl).

7.3 Los Fondos de Pensiones que realicen pagos hacia o desde el exterior, deberán hacerlo a través del M.C.F. y la Entidad del M.C.F. por intermedio de la cual se efectúen dichos pagos, deberá enviar al Banco la Planilla en conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Manual.



**ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO “INVERSIONES<sup>1</sup> REALIZADAS  
Y PAGOS PERCIBIDOS DIRECTAMENTE EN EL EXTERIOR, E INVERSIONES  
REALIZADAS CON ACCIONES O DERECHOS SOCIALES”**

**I. INSTRUCCIONES GENERALES:**

Este Formulario tiene por objeto recopilar información respecto de inversiones, depósitos o créditos al exterior, realizados por personas domiciliadas o residentes en el país, de conformidad con lo señalado en el Capítulo XII del Compendio, sólo cuando dichas operaciones sean por montos mayores a 10.000 dólares, y se realicen con fondos disponibles en el extranjero a cualquier título, así como las correspondientes a inversiones realizadas por residentes con acciones o derechos sociales. También se utilizará para informar los pagos percibidos en el exterior, provenientes de operaciones realizadas al amparo de este Capítulo, cuando dichos pagos no sean retornados al país al momento de su percepción.

El Formulario deberá ser enviado al Departamento de Cambios Internacionales del Banco, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente de materializada la operación. Cuando se trate de varias operaciones la entidad reportante podrá presentar la información en forma agregada por tipo de activo, subagrupada a su vez por sector económico y país de destino.

Los valores deberán expresarse en la moneda de origen, en cifras completas sin decimales.

**II. INFORMACIÓN SOLICITADA:**

**A. ANTECEDENTES GENERALES DEL REPORTANTE**

1. al 7.: Completar la información solicitada en los campos N° 1 al N° 7 del Formulario según corresponda.

**B. ANTECEDENTES DE LA OPERACIÓN**

8. Sector Económico: Indicar giro o actividad económica donde se efectúa la inversión o de donde provenga el pago percibido en el exterior, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.

---

<sup>1</sup>El concepto de inversiones aludido, salvo disposición expresa en contrario, comprende tanto las inversiones como los depósitos y créditos referidos en el Capítulo XII del Compendio.

9. Tipo de Activo Adquirido: Clasificar las Inversiones realizadas o pagos percibidos en el exterior, según se trate de:
- a.1 Inversión Directa en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades: Inversión en el exterior en la cual el inversionista posee una participación acumulada igual o superior al 10% del patrimonio de la empresa o sociedad receptora de la inversión. Se incluyen tanto los aportes de capital directos como la adquisición de derechos o acciones a terceros, que signifiquen mantener una participación acumulada igual o superior al 10% de los derechos o de las acciones emitidas.
  - a.2 Inversión de Cartera en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades residentes en el exterior: Inversiones en las cuales el inversionista posee una participación acumulada inferior al 10% del patrimonio de la empresa o sociedad receptora de la inversión. Son ejemplos de este Tipo de Activo las inversiones de portafolio en acciones, las Cuotas de Fondos Mutuos con participación menor al 10% y las Cuotas de Fondos de Inversión de igual característica.
  - a.3 Inversión de Cartera en Títulos de emisores residentes en Chile (ADR's, UR's, etc.): Inversión en Títulos emitidos en el exterior que representan acciones o cuotas de Fondos de Inversión de capital social de la sociedad emisora residente en Chile.
  - b.1 Bonos y Pagarés de emisores residentes en el exterior: Títulos de crédito emitidos en el exterior por personas no residentes en Chile, cuyo plazo original de vencimiento es superior a un año, y confieren al tenedor el derecho a recibir una suma de dinero determinada en forma contractual. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés (L/P), Bonos, Certificados de Depósitos Negociables (L/P) y valores respaldados por activos.

- b.2 Bonos y Pagarés de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior:  
Títulos de crédito emitidos en el exterior por personas residentes en Chile, cuyo plazo original de vencimiento es superior a un año, y confieren al tenedor el derecho a recibir una suma de dinero determinada en forma contractual. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés (L/P), Bonos, Certificados de Depósitos Negociables (L/P) y valores respaldados por activos, de emisores Residentes.
- c. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo:  
Títulos de crédito emitidos por personas domiciliadas o residentes en el exterior, cuyo plazo original de vencimiento es igual o inferior a un año, que confieren al tenedor el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en mercados organizados. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés de Corto Plazo, Letras del Tesoro, efectos comerciales y financieros, aceptaciones bancarias y Certificados de Depósito Negociables (C/P).
- d.1 Créditos Otorgados al Exterior a empresas relacionadas: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega divisas a otra, domiciliada o residente en el extranjero, que tenga la calidad de relacionada en los términos definidos en el artículo 100 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, que contrae la obligación de restituirlas en un momento distinto de aquél en que se celebra el acto, convención o contrato.
- d.2 Créditos Otorgados al Exterior a empresas no relacionadas: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega divisas a otra, domiciliada o residente en el extranjero, con la cual no tenga la calidad de relacionada en los términos definidos en el artículo 100 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, que contrae la obligación de restituirlas en un momento distinto de aquél en que se celebra el acto, convención o contrato.

- e.1 Depósitos Constituidos en el Exterior: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega divisas a un depositario, domiciliado o residente en el extranjero, quien se obliga a restituir las en un plazo igual o superior a 30 días corridos.
- f. Otros Activos Financieros: Cualquier otro instrumento de inversión distinto de los mencionados en las letras anteriores.
- g. Otros Activos No Financieros: Las demás inversiones en el exterior no señaladas en las letras precedentes.
10. País: Indicar el nombre del país donde se efectúa la inversión o de dónde proviene la disminución de la inversión en el exterior, de acuerdo con lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.
11. Código /Nombre Moneda: Indicar el código y nombre de la moneda extranjera en la que se realizó la inversión o en la que se percibe el pago, de acuerdo con la Tabla respectiva incluida en el Capítulo I de este Manual.
12. Monto de la Inversión realizada: Indicar el monto correspondiente a la inversión realizada en el exterior con disposición de fondos y/o con acciones o derechos sociales. Utilizar formato 999.999.999.
- 12.1 Con disposición de fondos en el exterior: Monto de la inversión realizada directamente en el exterior con fondos que se disponen a cualquier título en el exterior, excepto acciones o derechos sociales.
- 12.2 Con acciones o Derechos Sociales: En la columna (a) indicar el monto de la inversión materializada con acciones o derechos sociales de sociedades domiciliadas y residentes en Chile.
- En la columna (b) indicar el mecanismo utilizado para valorar el precio de las acciones o derechos sociales, como sería el precio bursátil (PB), o de libros (V/L) según corresponda, o el precio de adquisición (PA) en ausencia del primero. En el caso que la inversión permita al inversionista nacional tomar el control de la sociedad extranjera, se deberá utilizar como método de valoración el precio de adquisición.

Cuando corresponda informar pagos percibidos directamente en el exterior en las columnas 13.1 y 13.2 más abajo explicadas, y se desee informar además una nueva inversión en el exterior, esta última deberá registrarse en las columnas 12.1 ó 12.2, según corresponda, en una línea distinta de las columnas 13.1 y 13.2 ya utilizadas.

13. Pagos Percibidos en el Exterior: Indicar el monto del pago de capital, utilidades y/o intereses percibidos directamente en el exterior. Utilizar formato 999.999.999.
- 13.1 Capital: Monto del pago de capital percibido directamente en el exterior. Se entenderá por capital el monto inicial de la inversión informada al Banco.
- 13.2 Intereses/Utilidades: Indicar el monto del pago de intereses o utilidades percibido directamente en el exterior, según corresponda.

ANEXO N° 2

COMPANIAS DE SEGUROS, FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSION EN EL EXTERIOR (1)  
INFORME DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR (1)  
COMPANIAS DE SEGUROS, FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSION LEY 18.815, ENTIDADES NACIONALES DE REASEGURO Y FONDOS DE CESANTIA LEY N° 19.728  
(Cifras en Dólares)

A. ANTECEDENTES GENERALES

1. Nombre inversionista Institucional (2)	6. Nombre Persona Reportante:
2. Nombre Sociedad Administradora.	7. Correo Electronico:
3. RUT:	8. Periodo Informado:
4. Dirección / Comuna / Ciudad:	9. Fecha de envío al Bco. Central:
5. Teléfono / Fax:	

B.1 INFORME DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR

10. Tipo de Activo	11. Posición Inicial		12. Aumentos (+)		13. Disminuciones (-)		14. Otras Variaciones (+/-)		15. Posición Final	Rente				
	a.2	a.3	b.1	b.2	c	e.1	e.2	f		16. Dividendos percibidos en el periodo, y/o intereses devengados y percibidos en el periodo,	17. Intereses percibidos en el periodo y devengados en periodos anteriores	18. Intereses devengados en el periodo y no percibidos	19. Otras Utilidades percibidas	20. Comisiones y gastos
a.2. Inversión de Cartera en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades residentes en el exterior														
a.3. Inversión de Cartera en Títulos de emisores residentes en Chile (ADR's, UR's, etc.)														
b.1. Bonos y Pagars de emisores residentes en el exterior														
b.2. Bonos y Pagars de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior														
c. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo														
e.1. Depósitos constituidos en el exterior														
e.2. Depósitos Cia. Cie., Overnight, Weekend y Time Deposit (menos 30 días)														
f. Otros Activos Financieros														
g. Otros Activos No Financieros														
Totales														

B.2. FLUJOS

B.2.1. Retornos del Exterior	USD
B.2.2. Remesas al Exterior	

C. METODO UTILIZADO PARA ESTIMAR EL VALOR DE MERCADO DE LA POSICIÓN FINAL DE CADA TIPO DE ACTIVO

Método de Valoración	Tipo de Activo								
	a.2	a.3	b.1	b.2	c	e.1	e.2	f	g
C.1. Precio promedio comprador/vendedor vigente en el mercado bursatil en la fecha de referencia, o valor de una transacción reciente									
C.2. Valor entregado por intermediarios financieros									
C.3. Valor Contable (Valor Justo)									
C.4. Valor Contable (Valor Patrimonial)									
C.5. Valor Contable (Costo de Adquisición)									
C.6. Valor nominal más intereses devengados									
C.7. Otra Valoración									
Total (Siempre debe sumar 100 %)									

(1) El concepto de inversiones aludido, salvo disposición expresa en contrario, comprende tanto a las inversiones como a los depósitos y a otros activos, financieros y no financieros, referidos en el Capítulo XII del Compert  
(2) Se refiere a Compañías de Seguro, Fondos Mutuos, Fondos de Inversión Ley N° 18.815, Entidades Nacionales de Reaseguro y Fondos de Cesantia Ley N° 19.728

Declaramos bajo juramento que los datos indicados, corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antes dicha.

FIRMA AUTORIZADA

**ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO “INVERSIONES<sup>1</sup> EN EL EXTERIOR:  
COMPAÑÍAS DE SEGUROS, FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN REGIDOS POR  
LA LEY 18.815 Y ENTIDADES NACIONALES DE REASEGURO Y FONDO DE CESANTÍA  
LEY N°19.728”**

**I. INSTRUCCIONES GENERALES:**

Este Formulario tiene por objeto recopilar información de las operaciones de cambios internacionales efectuadas por las Compañías de Seguros, Fondos Mutuos, Fondos de Inversión Entidades Nacionales de Reaseguro y Fondo de Cesantía Ley N°19.728, con el objeto de realizar Inversiones Directas o de Cartera, Depósitos, o invertir en Activos Financieros o No Financieros, de conformidad con lo señalado en el Capítulo XII del Compendio, sea que los pagos o remesas al o del exterior, se realicen a través del M.C.F. o mediante la disposición de fondos mantenidos en el exterior. Las Sociedades Administradoras de Fondos deberán enviar la información solicitada en Formularios separados, para cada uno de los Fondos que administren.

La información requerida a través de este Anexo, se deberá entregar trimestralmente al Departamento Cambios Internacionales del Banco, dentro de los 45 días siguientes al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y dentro de los 60 días siguientes al cierre del mes de diciembre de cada año, se hayan o no realizado nuevas operaciones o producido flujos de divisas. La información corresponderá a valores acumulados en el año, al cierre de cada trimestre. Quedarán exceptuados de informar las Compañías de Seguros, Fondos Mutuos, Fondos de Inversión regidos por la Ley N° 18.815 y Entidades Nacionales de Reaseguro y Fondo de Cesantía Ley N°19.728 que hayan extinguido completamente sus operaciones en el exterior el año anterior al que se está informando, y no hayan realizado operaciones en el año en curso.

Las cifras se presentarán en dólares y sin decimales. Las paridades a utilizar serán las publicadas por el Banco Central en su página web ([www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)), vigentes al último día hábil bancario de los meses de, marzo, junio, septiembre y diciembre, según corresponda.

La obligación de informar este Anexo N° 2 podrá ser cumplida completando el formulario disponible en la sección Otros Servicios en la dirección Internet [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl).

**II. INFORMACIÓN SOLICITADA:**

**A. ANTECEDENTES GENERALES:**

1. al 9.: Completar la información solicitada en los campos N° 1 al 9 del Formulario, según corresponda. En el campo N° 8 indicar período informado: enero-marzo o enero-junio o enero-septiembre o enero-diciembre.

---

<sup>1</sup> El concepto de inversiones aludido, salvo disposición expresa en contrario, comprende tanto las inversiones como los depósitos y otros activos, financieros y no financieros, referidos en el Capítulo XII del Compendio.

**B.1 INFORME DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR:**

10. Tipo de Activo : Clasificar las Inversiones realizadas o los Pagos percibidos en el exterior, según se trate de:
- a.2 Inversión de Cartera en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades residentes en el exterior: Inversiones en las cuales el inversionista posee una participación acumulada inferior al 10% del patrimonio de la empresa o sociedad receptora de la inversión. Son ejemplos de este Tipo de Activo las inversiones de portafolio en acciones, las Cuotas de Fondos Mutuos con participación menor al 10% y las Cuotas de Fondos de Inversión de igual característica.
  - a.3 Inversión de Cartera en Títulos de emisores residentes en Chile (ADR's, UR's, etc.): Inversión en Títulos emitidos en el exterior que representan acciones o cuotas de Fondos de Inversión del capital social de la sociedad emisora residente en Chile.
  - b.1 Bonos y Pagarés de emisores residentes en el exterior: Títulos de crédito emitidos en el exterior por personas no residentes en Chile, cuyo plazo original de vencimiento es superior a un año, y confieren al tenedor el derecho a recibir una suma de dinero determinada en forma contractual. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés (L/P), Bonos, Certificados de Depósitos Negociables (L/P) y valores respaldados por activos.
  - b.2 Bonos y Pagarés de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior: Títulos de crédito emitidos en el exterior por personas residentes en Chile, cuyo plazo original de vencimiento es superior a un año, y confieren al tenedor el derecho a recibir una suma de dinero determinada en forma contractual. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés (L/P), Bonos, Certificados de Depósitos Negociables (L/P) y valores respaldados por activos, de emisores Residentes.

- c. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo: Títulos de crédito emitidos por personas domiciliadas o residentes en el exterior, cuyo plazo original de vencimiento es igual o inferior a un año, que confieren al tenedor el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en mercados organizados. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés de Corto Plazo, Letras del Tesoro, efectos comerciales y financieros, aceptaciones bancarias y certificados de depósito negociables(c/p).
- e.1. Depósitos Constituidos en el Exterior: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega divisas a un depositario, domiciliado o residente en el extranjero, quien se obliga a restituir las en un plazo igual o superior a 30 días corridos.
- e.2. Depósitos Cta. Cte., Overnight, Weekend y Time Deposit (menos 30 días): Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega divisas a un depositario, domiciliado o residente en el extranjero, quien se obliga a restituir las en un plazo inferior a 30 días corridos.
- En el caso particular de este Tipo de Activo, se deberá informar el valor neto agregado del movimiento del periodo. Lo anterior implica que: si los aumentos son mayores que las disminuciones, se deberá presentar el valor neto en el campo 12 "Aumentos" y, si las disminuciones son mayores que los aumentos, se deberá presentar el valor neto en el campo 13 "Disminuciones".
- f. Otros Activos Financieros: Cualquier otro instrumento de inversión distinto de los mencionados en las letras anteriores.
- g. Otros Activos No Financieros: Las demás inversiones en el exterior no señaladas en las letras precedentes.

11. Posición Inicial: Corresponde al valor final de los activos al cierre de diciembre del año anterior al que se informa, según las opciones de la columna Tipo de Activo.

Transacciones:

Señalar el movimiento de divisas y valores ocurridos durante el período que se informa (enero-marzo, o enero-junio, o enero-septiembre, o enero-diciembre) para las columnas 12, 13 y 14. En el caso particular del Tipo de Activo "e.2." "Depósitos Cta. Cte., Overnight, Weekend y Time Deposit (menos 30 días)", se deberá informar el valor neto agregado del movimiento del período.

12. Aumentos (+): Indicar pagos efectuados o valores invertidos con motivo de la constitución o adquisición de activos en el exterior, durante el período informado. Son ejemplos de éstos: la compra de acciones o derechos, compra de bonos u otros títulos, constitución de depósitos, inversión en otros activos, reinversión de utilidades y capitalización de intereses. Se incluyen también como aumentos, la inversión realizada directamente en el exterior con disponibilidades propias (Disposición de Fondos) y el cambio de "Tipo de Activo" de una operación Capítulo XII. En este último caso no deben considerarse los cambios dentro de un mismo tipo de activo.
13. Disminuciones (-): Informar pagos percibidos con motivo de la enajenación de activos en el exterior durante el período informado. Son ejemplos de estas transacciones: la venta de acciones, venta de bonos u otros títulos, amortización de créditos, bonos y otros activos, disminución de los depósitos y venta de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles. Se incluye también como disminución, el cambio de "Tipo de Activo" de una operación Capítulo XII. En este último caso no deben considerarse los cambios dentro de un mismo tipo de activo.
14. Otras Variaciones(+/-): Indicar otras variaciones experimentadas en el valor de los activos, no consideradas en los números anteriores, tales como: ajustes en el valor de los instrumentos financieros, determinados según la variación que experimente la unidad o moneda en que estén emitidos en relación con el dólar; la variación resultante por efecto de la valoración de los activos a precios de mercado; los castigos o remisiones de deuda; las donaciones. Las variaciones negativas se deben informar anteponiendo el signo – (menos).

15. Posición Final: Se debe indicar para cada Tipo de Activo, el valor al cierre del período informado que mejor refleje el “valor de mercado” del activo en función del método de valoración indicado en la Sección C siguiente. El contenido de este campo, debe ser coincidente con la siguiente relación: Posición Inicial (columna 11) + Aumentos (columna 12) - Disminuciones (columna 13) + o - Otras variaciones (columna 14).

Renta:

Corresponde a Dividendos, Intereses y Otras Utilidades generadas por las inversiones en el exterior. Deberá informarse el desglose que se señala para cada Tipo de Activo, según corresponda en los campos 16 al 19.

16. Dividendos percibidos en el período, y/o Intereses devengados y percibidos en el período: Cuando el Tipo de Activo informado corresponda al señalado en la letra “a.2”. del Formulario, indicar el monto de dividendos percibidos durante el período. Cuando se trate de los demás Tipos de Activo, según corresponda, señalar el monto de intereses devengados y percibidos en el período, sea que se hayan capitalizado, retornado al país o destinado a otros propósitos.
17. Intereses percibidos en el período y devengados en períodos anteriores: Indicar el monto de intereses percibidos durante el período informado, pero devengados en períodos anteriores al que se informa.
18. Intereses devengados en el período y no percibidos: Indicar el monto de intereses devengados durante el período y que hasta la fecha de cierre del informe, no han sido percibidos.
19. Otras Utilidades percibidas: Indicar el monto de otras utilidades percibidas por las inversiones, y no señaladas en los números anteriores. Son ejemplos de ellas, rentas por arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpóreas y utilidades percibidas por inversiones efectuadas en sociedades de personas. Se excluyen las utilidades generadas por cambios en el precio de los instrumentos y el mayor valor obtenido en la venta de una inversión.

Otros:

20. Comisiones y gastos: Indicar el monto de gastos y comisiones incurridos en el exterior durante el período informado. Son ejemplos de ellos: gastos de custodia, pagos a intermediarios de valores, pagos de impuestos, entre otros.

**B.2. FLUJOS:**

B.2.1 Retornos del Exterior: Indicar el monto de recursos retornados desde el extranjero durante el período informado, correspondiente a inversiones en el exterior.

B.2.2 Remesas al Exterior: Indicar el monto de recursos remesados al exterior durante el período informado, destinado a efectuar inversiones en el exterior.

**C. MÉTODO UTILIZADO PARA ESTIMAR EL VALOR DE MERCADO DE LA POSICIÓN FINAL DE CADA TIPO DE ACTIVO**

Método de Valoración:

En esta sección se deberá indicar el método de valoración utilizado para determinar el valor final de cada tipo de activo señalado en la columna 15 "Posición Final", indicando, además, el porcentaje que cubre dicho método en la valoración final del activo. Si se elige un solo método para valorar un activo, deberá indicarse "100%" en el recuadro que identifique el método y el activo.

El (Los) método(s) de valoración elegido(s) debe ser el que mejor refleje el valor de mercado de los activos dentro de las disponibilidades de información que tenga el inversionista. El significado de cada uno de los métodos indicados en la Sección C es el siguiente:

C.1. "Precio promedio comprador/vendedor vigente en el mercado bursátil en la fecha de referencia, o valor de una transacción reciente": Como su nombre lo indica, el reportante podrá optar por cualquiera de las dos opciones, según la información que disponga: a) el precio promedio comprador/vendedor en el mercado bursátil que conozca a una fecha próxima al cierre del período que está informando, o b) el valor de una transacción reciente del mismo tipo de activo.

C.2. “Valor entregado por intermediarios financieros”:

Se refiere a los casos en que el valor de los activos es tomado de documentos provistos por los intermediarios financieros, como sería el caso de las “cartolas” o informes periódicos similares.

C.3 “Valor Contable (Valor Justo)”:

Se trata de la valoración que hace el inversionista al momento de comprar el activo. En general la base primaria para asignar el valor justo será información obtenida por el propio inversionista como parte del proceso de evaluación de la compra. La determinación del valor justo está basada en la adecuada estimación de los correspondientes valores de mercado.

C.4. “Valor Contable (Valor Patrimonial)”:

Método mediante el cual la cuenta de inversiones y las cuentas de resultado de la contabilidad del inversionista se ajustan periódicamente para reflejar, base devengado, los cambios en la participación del inversionista en los activos netos y en los resultados de la empresa en que se invierte.

C.5. “Valor Contable (Costo de Adquisición)”:

Este método incluye la cantidad pagada o comprometida a pagar, o el valor económico asignable a cualquier otra eventual contraprestación entregada por el inversionista a cambio del control o de la participación adquirida sobre la otra empresa.

C.6. “Valor nominal más intereses devengados”:

Valoración cercana al precio de mercado de los títulos de deuda, como sería el caso de la amortización de un crédito más los intereses devengados a la fecha.

C.7. “Otra Valoración”

Cuando la valoración que se haga de los activos sea diferente a algunas de las seis anteriores.

**ANEXO N° 3.1**  
**INFORME DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR (1)**  
(En Dolares)

**A. ANTECEDENTES GENERALES**  
1. Nombre o Razón Social:  
2. RUT:  
3. Dirección / Ciudad:  
4. Teléfono / Fax:

5. Nombre Persona Reportante:  
6. Correo Electrónico:  
7. Período informado:  
8. Fecha de envío al Bco. Central:

Período - año  
dd/mm/aaaa

**B.1 INFORME DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR**

**B.1.1 INFORME DE INVERSION DIRECTA EN EL EXTERIOR**

9. Tipo de Activo	10. Posición Inicial			11. Aumentos (+)			12. Disminuciones (-)			13. Otras Variaciones (+/-)			14. Posición Final	
	Transacciones			Transacciones			Transacciones			Transacciones				
a.1. Inversión Directa en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades														

**B.1.2 INFORME DE INVERSION DE CARTERA Y OTRAS INVERSIONES EN EL EXTERIOR**

20. Tipo de Activo	21. Posición Inicial			22. Aumentos (+)			23. Disminuciones (-)			24. Otras Variaciones (+/-)			25. Posición Final	
	Transacciones			Transacciones			Transacciones			Transacciones				
a.2. Inversión de Cartera en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades residentes en el exterior														
a.3. Inversión de Cartera en Títulos de emisores residentes en Chile (ADRS, URS, etc)														
b.1. Bonos y Pagars de emisores residentes en el exterior														
b.2. Bonos y Pagars de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior														
c. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo														
d.1. Créditos Otorgados al Exterior a empresas relacionadas														
d.2. Créditos Otorgados al Exterior a empresas no relacionadas														
e.1. Depósitos Constituidos en el Exterior														
f. Otros Activos Financieros														
g. Otros Activos No Financieros														
Total B.1.2														

**B.2. FLUJOS**

B.2.1. Retornos del Exterior	USD
B.2.2. Remesas al Exterior	

**C. METODO UTILIZADO PARA ESTIMAR EL VALOR DE MERCADO DE LA POSICIÓN FINAL DE CADA TIPO DE ACTIVO**

Método de Valoración	Tipo de Activo										
	a.1	a.2	a.3	b.1	b.2	c	d.1	d.2	e.1	f	g
C.1. Precio promedio comprador/vendedor vigente en el mercado bursátil en la fecha de referencia, o valor de una transacción reciente											
C.2. Valor entregado por intermediarios financieros											
C.3. Valor Contable (Valor Justo)											
C.4. Valor Contable (Valor Patrimonial)											
C.5. Valor Contable (Costo de Adquisición)											
C.6. Valor nominal más intereses devengados											
C.7. Otra Valoración											
Total (Siempre debe sumar 100 %)											

(1) El concepto de inversiones aludido, comprende tanto las inversiones como los depósitos y créditos referidos en el Capítulo XII del Compendio.

Declaramos bajo juramento que los datos indicados, corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile en el párrafo VIII, del Título II de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha.

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA

**ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO “INVERSIONES EN EL EXTERIOR”<sup>1</sup>**

**I. INSTRUCCIONES GENERALES:**

Este Formulario tiene por objeto recopilar información de las operaciones de cambios internacionales efectuadas por personas domiciliadas o residentes en el país, con el objeto de realizar inversiones, incluidas las operaciones en Valores Extranjeros o CDV (Ley N° 18.045), depósitos o créditos al exterior, de conformidad con lo señalado en el Capítulo XII del Compendio, sea que los pagos o remesas al o del exterior, se realicen a través del M.C.F. o mediante la Disposición de Fondos mantenidos en el exterior.

La información requerida en este Anexo, deberá ser entregada al Departamento Cambios Internacionales del Banco, por aquellas personas que hubieren mantenido, en cualquier momento del período a informar, valores acumulados de inversiones, depósitos o créditos otorgados, en el exterior, por un monto total superior a 100.000.- dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras, hayan o no realizado nuevas operaciones en ese período, incluidas también aquellas que hayan sido realizadas por montos iguales o inferiores a 10.000 dólares.

En caso de personas fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, con excepción de las Compañías de Seguros, Fondos Mutuos, Fondos de Inversión Ley N° 18.815 y Entidades Nacionales de Reaseguro y Fondo de Cesantía Ley N° 19.728, la información deberá ser proporcionada trimestralmente, dentro de los 45 días corridos siguientes al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y dentro de los 60 días corridos siguientes al cierre del mes de diciembre de cada año. La información considerará valores acumulados en el año, al cierre de cada trimestre. En caso de personas no fiscalizadas por dicha Superintendencia, la información se entregará anualmente, dentro de los 60 días corridos siguientes al cierre del mes de diciembre de cada año, referida al año calendario anterior.

Las cifras se presentarán en dólares y sin decimales. Las paridades a utilizar serán las publicadas por el Banco Central en su página web ([www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)), vigentes al último día hábil bancario de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, según corresponda.

La información correspondiente al cierre de diciembre de cada año, se deberá complementar con la solicitada en el Formulario Anexo N° 3.2 del Capítulo XII de este Manual.

**II. INFORMACION SOLICITADA:**

**A. ANTECEDENTES GENERALES:**

1. al 8.: Completar la información solicitada en los campos N° 1 al N° 8 del Formulario según corresponda.

---

<sup>1</sup> El concepto de inversiones aludido, salvo disposición expresa en contrario, comprende tanto las inversiones como los depósitos y créditos referidos en el Capítulo XII del Compendio.

## B.1 INFORME DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR

### B.1.1 INFORME DE INVERSIÓN DIRECTA EN EL EXTERIOR:

9. Tipo de Activo: a.1 Inversión Directa en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades: Inversión en el exterior en la cual el inversionista posee una participación acumulada igual o superior al 10% del patrimonio de la empresa o sociedad receptora de la inversión. Se incluyen tanto los aportes de capital directos como la adquisición de derechos o acciones a terceros, que signifiquen mantener una participación igual o superior al 10% de los derechos o de las acciones emitidas.
10. Posición Inicial: Corresponde al valor final de la “Inversión Directa en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades” al cierre de diciembre del año anterior al que se informa.

#### Transacciones:

Señalar el movimiento de divisas ocurridos durante el período que se informa (enero-marzo, o enero-junio, o enero-septiembre, o enero-diciembre, según corresponda).

11. Aumentos (+) : Corresponden a los pagos efectuados o valores invertidos con motivo de la constitución o adquisición de una sociedad en el exterior, durante el período informado. Son ejemplos de éstos: compra de acciones o derechos que permitan igualar o superar el 10% de las acciones o del patrimonio de la sociedad, la reinversión de utilidades y la capitalización de obligaciones de pagos. Se incluyen también como aumentos, inversiones realizadas directamente en el exterior con disponibilidades propias (Disposición de Fondos) y el cambio de “Tipo de Activo” de una operación Capítulo XII. En este último caso no deben considerarse los cambios dentro del mismo “Tipo de Activo”.
12. Disminuciones (-) : Corresponden a los pagos percibidos con motivo de la enajenación de activos en el exterior durante el período informado. Son ejemplos de estas transacciones: venta de derechos o de acciones. Se incluye también como disminución, el cambio de “Tipo de Activo” de una operación Capítulo XII. En este último caso no deben considerarse los cambios dentro del mismo “Tipo de Activo”.

13. Otras Variaciones (+/-): Indicar las demás variaciones experimentadas en el valor de los activos, no consideradas en los números anteriores, tales como: ajustes en el valor de la(s) sociedad(es), determinadas según la variación que experimente la unidad o moneda en que estén emitidos en relación con el dólar; la variación resultante por efecto de la valoración de los activos a precios de mercado; los castigos. Las variaciones negativas se deben informar anteponiendo el signo – (menos).
14. Posición Final: Corresponde al valor acumulado en el año del activo “Inversión Directa Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades” al cierre del período informado (31 de marzo, ó 30 de junio, ó 30 de septiembre, ó 31 de diciembre, según corresponda). Estimar el valor de mercado de estos activos, señalando en la sección C letra a.1 el método utilizado para este efecto. Se debe verificar además que el valor de este campo (14) “Posición Final”, corresponda a la suma algebraica de las columnas (10), (11), (12) y (13).

Renta:

Indicar el monto de Dividendos y Otras Utilidades generadas por la “Inversión Directa en Derechos o Acciones en Sociedades”, correspondientes al inversionista. Deberá detallarse según los conceptos especificados en los campos 15 al 19 siguientes.

15. Utilidades generadas en el período: Se refiere a la proporción de las utilidades brutas devengadas, antes de impuestos, generadas por la empresa o sociedad donde se radica la inversión, que son de propiedad del inversionista, considerando su porcentaje de participación en la empresa receptora.
16. Utilidades operacionales generadas en el período: Indicar el monto de las utilidades que se generaron en el período, producto de las operaciones de la empresa.
17. Utilidades o Dividendos percibidos y generados durante el período: Indicar el monto libre de impuestos, de las utilidades o dividendos generados y percibidos por el inversionista, durante el período informado.

18. Utilidades o Dividendos percibidos en el período y generados en períodos anteriores:

Indicar el monto libre de impuestos, de las utilidades o dividendos generados en períodos anteriores y percibidos por el inversionista durante el período informado.

Otros:

19. Otros Impuestos pagados:

Corresponde a cualquier otro impuesto pagado en el exterior por la empresa receptora, que afecte a la participación del inversionista. Se deberá indicar la proporción correspondiente al inversionista de dichos impuestos, considerando su porcentaje de participación en la empresa receptora.

**B.1.2 INFORME DE INVERSIÓN DE CARTERA Y OTRAS INVERSIONES EN EL EXTERIOR:**

20. Tipo de Activo :

Clasificar las Inversiones realizadas o los Pagos percibidos en el exterior, según se trate de:

- a.2 Inversión de Cartera en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades residentes en el exterior: Inversiones en las cuales el inversionista posee una participación acumulada inferior al 10% del patrimonio de la empresa o sociedad receptora de la inversión. Son ejemplos de este Tipo de Activo las inversiones de portafolio en acciones, las Cuotas de Fondos Mutuos con participación menor al 10% y las Cuotas de Fondos de Inversión de igual característica.
- a.3 Inversión de Cartera en Títulos de emisores residentes en Chile (ADR's, UR's, etc): Inversión en Títulos emitidos en el exterior que representan acciones o cuotas de Fondos de Inversión del capital social de la sociedad emisora residente en Chile.

- b.1 Bonos y Pagarés de emisores residentes en el exterior: Títulos de crédito emitidos en el exterior por personas no residentes en Chile, cuyo plazo original de vencimiento es superior a un año, y confieren al tenedor el derecho a recibir una suma de dinero determinada en forma contractual. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés (L/P), Bonos, Certificados de Depósitos Negociables (L/P) y valores respaldados por activos.
- b.2 Bonos y Pagarés de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior: Títulos de crédito emitidos en el exterior por personas residentes en Chile, cuyo plazo original de vencimiento es superior a un año, y confieren al tenedor el derecho a recibir una suma de dinero determinada en forma contractual. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés (L/P), Bonos, Certificados de Depósitos Negociables (L/P) y valores respaldados por activos, de emisores Residentes.
- c. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo: Títulos de crédito emitidos por personas domiciliadas o residentes en el exterior, cuyo plazo original de vencimiento es igual o inferior a un año, que confieren al tenedor el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en mercados organizados. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés de Corto Plazo, Letras del Tesoro, efectos comerciales y financieros, aceptaciones bancarias y certificados de depósito negociables(c/p).
- d.1 Créditos Otorgados al Exterior a empresas relacionadas: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega divisas a otra, domiciliada o residente en el extranjero, que tenga la calidad de relacionada en los términos definidos en el artículo 100 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, que contrae la obligación de restituir las en un momento distinto de aquél en que se celebra el acto, convención o contrato.

- d.2 Créditos Otorgados al Exterior a empresas no relacionadas: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega divisas a otra, domiciliada o residente en el extranjero, con la cual no tenga la calidad de relacionada en los términos definidos en el artículo 100 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, que contrae la obligación de restituirlas en un momento distinto de aquél en que se celebra el acto, convención o contrato.
- e.1. Depósitos Constituidos en el Exterior: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega divisas a un depositario, domiciliado o residente en el extranjero, quien se obliga a restituirlas en un plazo igual o superior a 30 días corridos.
- f. Otros Activos Financieros: Cualquier otro instrumento de inversión distinto de los mencionados en las letras anteriores.
- g. Otros Activos No Financieros: Las demás inversiones en el exterior no señaladas en las letras precedentes.

21. Posición Inicial:

Corresponde al valor final de los activos al cierre de diciembre del año anterior al que se informa, según las opciones de la columna Tipo de Activo. Se debe considerar la paridad vigente al cierre del año anterior.

Transacciones:

Señalar el movimiento de divisas ocurrido durante el período que se informa (enero-marzo, o enero-junio, o enero-septiembre, o enero-diciembre, según corresponda).

22. Aumentos (+):

Indicar pagos efectuados o valores invertidos con motivo de la constitución o adquisición de activos en el exterior, durante el período informado. Son ejemplos de éstos: la compra de acciones o derechos, compra de bonos u otros títulos, constitución de depósitos, inversión en otros activos, reinversiones de utilidades y capitalización de utilidades e intereses. Se incluyen también como aumentos, la inversión realizada directamente en el exterior con disponibilidades propias (Disposición de Fondos) y el cambio de "Tipo de Activo" de una operación Capítulo XII. En este último caso no deben considerarse los cambios dentro de un mismo "Tipo de Activo".

23. Disminuciones (-) : Informar pagos percibidos con motivo de la enajenación de activos en el exterior durante el período informado. Son ejemplos de estas transacciones: la venta de acciones; venta de bonos u otros títulos; amortización de créditos, bonos y otros activos; disminución de depósitos y venta de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles. Se incluye también como disminución, el cambio de "Tipo de Activo" de una operación Capítulo XII. En este último caso no deben considerarse los cambios dentro de un mismo "Tipo de Activo".
24. Otras Variaciones (+/-): Indicar las demás variaciones experimentadas en el valor de los activos, no consideradas en los números anteriores, tales como: ajustes en el valor de los instrumentos financieros, determinados según la variación que experimente la unidad o moneda en que estén emitidos en relación con el dólar; la variación resultante por efecto de la valoración de los activos a precios de mercado; los castigos o remisiones de deuda; las donaciones. Las variaciones negativas se deben informar anteponiendo el signo – (menos).
25. Posición Final: Corresponde al valor de cada Tipo de Activo al cierre del período informado (31 de marzo, o 30 de junio, o 30 de septiembre, o 31 de diciembre, según corresponda) que mejor refleje el "valor de mercado" del activo en función del método de valoración indicado en la Sección C siguiente. El contenido de este campo, debe ser coincidente con la suma algebraica de las columnas (21), (22), (23) y (24).

Renta:

Corresponde a Dividendos, Intereses y Otras Utilidades generadas por las inversiones en el exterior. Deberá informarse el desglose que se señala para cada Tipo de Activo, según los conceptos especificados en los campos 26 al 30.

26. Dividendos percibidos en el período e intereses devengados y percibidos en el período: Cuando el Tipo de Activo informado corresponda al señalado en la letra "a.2." del Formulario, indicar el monto de los dividendos percibidos durante el período. Cuando se trate de los demás Tipos de Activo, según corresponda, señalar el monto de intereses devengados y percibidos en el período, sea que se hayan capitalizado, retornados al país o destinados a otros propósitos.

27. Intereses percibidos en el período, y devengados en períodos anteriores: Indicar el monto de intereses percibidos durante el período informado, pero devengados en períodos anteriores al que se informa.
28. Intereses devengados en el período y no percibidos: Indicar el monto de intereses devengados durante el período y que, hasta la fecha de cierre del informe, no han sido percibidos.
29. Otras Utilidades percibidas: Indicar el monto de otras utilidades percibidas por las inversiones, y no señaladas en los números anteriores. Son ejemplos de ellas: rentas por arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpóreas y utilidades percibidas por inversiones efectuadas en sociedades de personas. Se excluyen las utilidades generadas por cambios en los precios de los instrumentos y el mayor valor obtenido en la venta de una inversión.

Otros:

30. Comisiones y gastos: Indicar el monto de gastos y comisiones al o del exterior (pagados o recibidos, según corresponda), durante el período informado. Son ejemplos de ellos: gastos de custodia, pagos a intermediarios de valores, pagos de impuestos, comisiones recibidas por créditos otorgados, entre otros. Indicar con signo negativo (-) si se trata de pagos y positivo (+) si se trata de ingresos.

**B.2. FLUJOS:**

- B.2.1 Retornos del Exterior: Indicar el monto de los recursos retornados desde el extranjero durante el período informado, correspondiente a inversiones en el exterior.
- B.2.2 Remesas al Exterior: Indicar el monto de los recursos remesados al exterior durante el período informado, destinado a efectuar inversiones en el exterior.

**C. MÉTODO UTILIZADO PARA ESTIMAR EL VALOR DE MERCADO DE LA POSICIÓN FINAL DE CADA TIPO DE ACTIVO:**

Método de Valoración:

En esta sección se deberá indicar el método de valoración utilizado para estimar el valor final de cada tipo de activo señalado en las columnas 14 y 25 "Posición Final" del Formulario, indicando, además, el porcentaje que cubre dicho método en la valoración final del activo. Si se elige un solo método para valorar un activo, deberá indicarse "100%" en el recuadro que identifique el método y el activo.

El (Los) método(s) de valoración elegido(s) debe(n) ser el que mejor refleje(n) el valor de mercado de los activos dentro de las disponibilidades de información que tenga el inversionista. El significado de cada uno de los métodos indicados en la Sección C. es el siguiente:

C.1. "Precio promedio comprador/vendedor vigente en el mercado bursátil en la fecha de referencia, o valor de una transacción reciente":  
Como su nombre lo indica, el reportante podrá optar por cualquiera de las dos opciones, según la información que disponga: a) el precio promedio comprador/vendedor en el mercado bursátil que conozca a una fecha próxima al cierre del período que está informando, o b) el valor de una transacción reciente del mismo tipo de activo.

C.2. "Valor entregado por intermediarios financieros":  
Se refiere a los casos en que el valor de los activos es tomado de documentos provistos por los intermediarios financieros, como sería el caso de las "cartolas" o informes periódicos similares.

C.3 "Valor Contable (Valor Justo)":  
Se trata de la valoración que hace el inversionista al momento de comprar el activo. En general, la base primaria para asignar el valor justo será información obtenida por el propio inversionista como parte del proceso de evaluación de la compra. La determinación del valor justo está basada en la estimación de los correspondientes valores de mercado.

C.4. “Valor Contable (Valor Patrimonial)”: Método mediante el cual la cuenta de inversiones y las cuentas de resultado de la contabilidad del inversionista se ajustan periódicamente para reflejar, base devengado, los cambios en la participación del inversionista en los activos netos y en los resultados de la empresa en que se invierte.

C.5. “Valor Contable (Costo de Adquisición)”: Este método incluye la cantidad pagada o comprometida a pagar, o el valor económico asignable a cualquier otra eventual contraprestación entregada por el inversionista a cambio del control o de la participación adquirida sobre la otra empresa.

C.6. “Valor nominal más intereses devengados”: Valoración al precio de mercado de los títulos de deuda, como sería el caso de la amortización de un crédito más los intereses devengados a la fecha.

C.7. “Otra Valoración”  
Cuando la valoración que se haga de los activos sea diferente a alguna de las seis anteriores.

**ANEXO N° 3.2**  
**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE ACTIVOS INFORMADOS EN EL ANEXO 3.1 DEL CAPÍTULO XII DE ESTE MANUAL**  
(En Dólares)

**A. ANTECEDENTES GENERALES**

1. Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

2. RUT: \_\_\_\_\_

3. Dirección / Ciudad: \_\_\_\_\_

4. Teléfono / Fax: \_\_\_\_\_

5. Nombre Persona Reportante: \_\_\_\_\_

6. Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

7. Período informado: \_\_\_\_\_

8. Fecha de envío al Bco. Central: \_\_\_\_\_

Enero - Diciembre año  
dd/mm/aaaa

**B. TIPOS DE ACTIVOS**

**a.1. Inversión Directa en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades**

9. Razón Social del Receptor de la Inversión	10. Posición Inicial	Transacciones			14. Posición Final
		11. Aumentos (+)	12. Disminuciones (-)	13. Otras variaciones (+/-)	
sociedad 1					
sociedad 2					
sociedad "n"					
Sumas a.1 (igual Anexo 3.1)					

Características del Receptor		17. Método de Valoración de Mercado
15. País Receptor	16. Sector Económico	

18. Utilidades generadas en el periodo	Renta		22. Otros impuestos pagados
	19. Utilidades Operacionales generadas en el periodo	20. Utilidades o Dividendos percibidos y generados durante el periodo	

**a.2. Inversión de Cartera en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades residentes en el exterior**

23. Identificación del Título	24. Posición Inicial	25. Características del Título	25.1. País	25.2. Moneda	26. Posición Final
Título 1					
Título 2					
Título "n"					
Sumas a.2 (igual Anexo 3.1)					

**c. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo**

31. Identificación del Título	32. Posición Inicial	33. Características del Título	33.1. País	33.2. Moneda	34. Posición Final
Título 1					
Título 2					
Título "n"					
Sumas c) (igual Anexo 3.1)					

**b.1. Bonos y Pagars de emisores residentes en el exterior**

27. Identificación del Título	28. Posición Inicial	29. Características del Título		30. Posición Final
		29.1. Vencimiento	29.2. País	
Título 1				
Título 2				
Título "n"				
Sumas b.1 (igual Anexo 3.1)				

35. Identificación del Título	36. Posición Inicial	37. Características del Título		38. Posición Final
		37.1. País	37.2. Moneda	
Título 1				
Título 2				
Título "n"				
Sumas f) (igual Anexo 3.1)				

**f. Otros Activos Financieros**

**g. Otros Activos No Financieros**

39. Identificación del Título	40. Posición Inicial	41. Características del Título	41.1. País	41.2. Moneda	42. Posición Final
Título 1					
Título 2					
Título "n"					
Sumas g) (igual Anexo 3.1)					

Declaramos bajo juramento que los datos indicados, corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga por cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antecitada.

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA

**ESPECIFICACIONES DEL ANEXO N° 3.2 “INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE  
ACTIVOS INFORMADOS EN EL ANEXO N° 3.1 DEL CAPÍTULO XII DE ESTE MANUAL”**

**I. INSTRUCCIONES GENERALES:**

El Formulario Anexo N° 3.2 tiene por objeto recopilar información complementaria de algunos tipos de activos informados al cierre de diciembre de cada año, en el Anexo N° 3.1 del Capítulo XII de este Manual en conformidad con lo señalado en el Capítulo XII del Compendio. Las operaciones informadas corresponden a operaciones de cambios internacionales efectuadas por personas domiciliadas o residentes en el país, con el objeto de realizar inversiones en el exterior, incluidas las operaciones en Valores Extranjeros o CDV (Ley N° 18.045), depósitos o créditos, sea que los pagos o remesas al o del exterior, se realicen a través del M.C.F. o mediante la Disposición de Fondos mantenidos en el exterior.

Este Anexo deberá ser enviado al Departamento Cambios Internacionales del Banco anualmente, dentro de los 60 días corridos siguientes al cierre del mes de diciembre de cada año, conjuntamente con el Formulario Anexo N° 3.1 del Capítulo XII de este Manual.

Las cifras se presentarán en dólares, sin decimales, y las paridades a utilizar serán las publicadas por el Banco Central a través de su página web ([www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)), vigentes al último día hábil bancario del mes de diciembre del período que se informa.

**II. INFORMACIÓN SOLICITADA:**

**A. ANTECEDENTES GENERALES:**

1. al 8.: Completar la información solicitada en los campos N° 1 al N° 8 del Formulario según corresponda.

**B. TIPOS DE ACTIVOS**

La información solicitada a continuación, tiene por objeto proporcionar mayores antecedentes sobre los países de destino de las inversiones y monedas utilizadas, en los diferentes tipos de activos mantenidos en el exterior al cierre de diciembre del período que se informa.

**a.1 Inversión Directa en Derechos o Acciones de Empresas y Sociedades:**

9. Razón Social del Receptor de la Inversión: Corresponde señalar el nombre de cada una de las empresas o sociedades receptoras que conforman la inversión directa que se informa para el mismo período en la línea a.1 del Anexo N° 3.1 del Manual del Capítulo XII. Utilizar una línea para cada empresa o sociedad. Agregar líneas si fuera necesario.

10. Posición Inicial: Corresponde indicar para cada empresa o sociedad receptora, el valor de la "Inversión Directa en Derechos o Acciones" al cierre de diciembre del año anterior al que se informa. Se debe considerar la paridad vigente al cierre del año anterior.

Transacciones:

Señalar el movimiento de divisas ocurridos durante el período que se informa (enero-diciembre). Corresponde a los puntos 11, 12 y 13 siguientes.

11. Aumentos (+): Informar los pagos efectuados o valores invertidos con motivo de la constitución o adquisición de cada una de las empresas o sociedades receptoras en el exterior, durante el período informado. Son ejemplos de éstos: compra de acciones o derechos igual o superiores al 10% de las acciones o del patrimonio de la sociedad, la reinversión de utilidades y la capitalización de obligaciones de pagos. Se incluyen también como aumentos, inversiones realizadas directamente en el exterior con disponibilidades propias (Disposición de Fondos) y el cambio de destino de una operación Capítulo XII.
12. Disminuciones (-): Corresponden a los pagos percibidos con motivo de la enajenación de activos de cada una de las empresas o sociedades receptoras en el exterior durante el período informado. Son ejemplos de estas transacciones: venta de derechos o de acciones. Se incluye también como disminución, el cambio de destino de una operación Capítulo XII.
13. Otras Variaciones (+/-): Indicar, para cada una de las empresas o sociedades receptoras, las demás variaciones experimentadas en el valor de los activos, no consideradas en los números anteriores, tales como: ajustes en el valor de la empresa o sociedad, determinados según la variación que experimente la unidad o moneda en que estén emitidos en relación con el dólar; la variación resultante por efecto de la valoración de los activos a precios de mercado; castigos. Las variaciones negativas se deben informar anteponiendo el signo - (menos).

14. Posición Final: Corresponde indicar para cada empresa o sociedad receptora, el valor de la "Inversión Directa en Derechos o Acciones" al cierre del período informado (31 de marzo, o 30 de junio, o 30 de septiembre, o 31 de diciembre, según corresponda). Se debe verificar además que el valor de este campo (14) "Posición Final", corresponda a la suma algebraica de las columnas (10), (11), (12) y (13).

La sumatoria de los valores individuales señalados en las columnas 10, 11, 12, 13 y 14 debe ser coincidente con los valores indicados en las columnas 10, 11, 12, 13 y 14 de la línea a.1 del Anexo 3.1 del Manual del Capítulo XII a la misma fecha del informe.

Característica del Receptor

Corresponde a los campos 15 y 16.

15. País Receptor: Indicar, para cada empresa o sociedad receptora, el país donde se encuentra radicada la inversión, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.

16. Sector Económico: Indicar el sector económico al que pertenece cada empresa o sociedad receptora de la inversión, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.

17. Método Valorización de Mercado: Indicar el método utilizado para estimar el valor de mercado del activo informado en la columna 14 "Posición Final". Señalando si corresponde al método:

C.1. Precio promedio comprador/vendedor vigente en el mercado bursátil en la fecha de la referencia, o valor de una transacción reciente.

C.2. Valor entregado por intermediarios financieros.

C.3. Valor Contable (Valor Justo).

C.4. Valor Contable (Valor Patrimonial).

C.5. Valor Contable (Costo de Adquisición).

C.6. Valor nominal más intereses devengados.

C.7. Otra Valoración.

Renta:

Corresponde a los campos 18, 19, 20 y 21.

18. Utilidades Generadas en el Período: Se refiere a la proporción de las utilidades devengadas, antes de impuestos, generadas por cada una de las empresas o sociedades receptoras de la inversión, que son de propiedad del inversionista, considerando su porcentaje de participación en las mismas.
19. Utilidades Operacionales Generadas en el Período: Indicar el monto de las utilidades que se generaron en el período, producto de las operaciones de cada una de las empresa o sociedades receptoras.
20. Utilidades o Dividendos Percibidos y Generados durante el Período: Indicar el monto libre de impuestos, de las utilidades o dividendos generados por cada una de las empresas o sociedades receptoras, y percibidos por el inversionista durante el período informado.
21. Utilidades o Dividendos Percibidos en el Período y Generados en Períodos anteriores: Indicar el monto libre de impuestos, de las utilidades o dividendos generados por cada una de las empresas o sociedades receptoras, en períodos anteriores, y percibidos por el inversionista durante el período informado.
- Otros:
22. Otros Impuestos pagados: Corresponde a cualquier otro impuesto pagado en el exterior por cada una de la empresa o sociedad receptora, que afecte a la participación del inversionista. Se deberá indicar la proporción correspondiente al inversionista considerando su porcentaje de participación en la empresa receptora.

**a.2 Inversión de Cartera en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades residentes en el exterior:**

23. Identificación del Título: Identificar cada uno de los Títulos o activos que conforman la línea "a.2" del Anexo N° 3.1 del Manual del Capítulo XII que se está informando para el mismo período. Se utiliza una línea para cada Título. Agregar líneas si fuera necesario.

24. Posición Inicial: Corresponde al valor de cada Título al cierre de diciembre del año anterior.
25. Características del Título: Corresponde a los campos 25.1 y 25.2.
- 25.1 País: Indicar el país donde se encuentra radicado cada Título, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.
- 25.2 Moneda: Indicar el código de la moneda en que está expresado cada Título, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.
26. Posición Final: Corresponde al valor de cada Título al cierre del período informado (31 de diciembre).

**b.1 Bonos y Pagars de emisores residentes en el exterior:**

27. Identificación del Título: Indicar cada uno de los Títulos que conforman la línea "b.1" del Anexo N° 3.1 del Manual del Capítulo XII que se está informando para el mismo período. Se utiliza una línea para cada Título. Agregar líneas si fuera necesario.
28. Posición Inicial: Corresponde al valor de cada Título al cierre de diciembre del año anterior.
29. Características del Título Corresponde a los campos 29.1, 29.2 y 29.3.
- 29.1 Vencimiento: Indicar la fecha de vencimiento de cada Título en el formato dd/mm/aaaa.
- 29.2 País: Indicar el país donde se encuentra radicado cada Título, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.
- 29.3 Moneda: Indicar el código de la moneda en que está expresado cada Título, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.
30. Posición Final: Corresponde al valor de cada Título al cierre del período informado (31 de diciembre).

**c. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo:**

31. Identificación del Título: Indicar cada uno de los Títulos que conforman la línea "c" del Anexo N° 3.1 del Manual del Capítulo XII que se está informando para el mismo período. Se utiliza una línea para cada Título. Agregar líneas si fuera necesario.
32. Posición Inicial: Corresponde al valor de cada Título al cierre de diciembre del año anterior.
33. Características del Título: Corresponde a los campos 33.1 y 33.2.
- 33.1 País: Indicar el país donde se encuentra radicado cada Título, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.
- 33.2 Moneda: Indicar el código de la moneda en que está expresado cada Título, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.
34. Posición Final: Corresponde al valor de cada Título al cierre del período informado (31 de diciembre).

**f. Otros Activos Financieros:**

35. Identificación del Título: Indicar cada uno de los Títulos que conforman la línea "f" del Anexo N° 3.1 del Manual del Capítulo XII que se está informando para el mismo período. Se utiliza una línea para cada Título. Agregar líneas si fuera necesario.
36. Posición Inicial: Corresponde al valor de cada Título al cierre de diciembre del año anterior.
37. Características del Título: Corresponde a los campos 37.1 y 37.2.
- 37.1 País: Indicar el país donde se encuentra radicado cada Título, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.
- 37.2 Moneda: Indicar el código de la moneda en que está expresado cada Título, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.
38. Posición Final: Corresponde al valor de cada Título al cierre del período informado (31 de diciembre).

**g. Otros Activos No Financieros:**

39. Identificación del Título: Indicar cada uno de los Títulos que conforman la línea "g" del Anexo N° 3.1 del Manual del Capítulo XII que se está informando para el mismo período. Se utiliza una línea para cada Título. Agregar líneas si fuera necesario.
40. Posición Inicial: Corresponde al valor de cada Título al cierre de diciembre del año anterior.
41. Características del Título: Corresponde a los campos 41.1 y 41.2.
- 41.1 País: Indicar el país donde se encuentra radicado cada Título, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.
- 41.2 Moneda: Indicar el código de la moneda en que está expresado cada Título, según lo señalado en la Tabla respectiva del Capítulo I de este Manual.
42. Posición Final: Corresponde al valor de cada Título al cierre del período informado (31 de diciembre).

La sumatoria de los valores individuales señalados en cada una de las líneas de los activos a.2, b.1, c, f y g, debe ser coincidente con los valores indicados en las líneas a.2, b.1, c, f y g del Anexo N° 3.1 del Manual del Capítulo XII a la misma fecha del informe.

## CAPITULO XIV

### DISPOSICIONES GENERALES

Las normas señaladas en este Capítulo, dicen relación con los procedimientos, plazos, condiciones y formularios que deben utilizar las personas para proporcionar al Banco, información de las operaciones a que se refiere el Capítulo XIV del Compendio.

Para ello, se distinguen los siguientes actos:

1. INGRESO DE DIVISAS AL PAÍS CON EL FIN DE INFORMAR OPERACIONES DE CRÉDITOS, DEPÓSITOS, INVERSIONES Y APORTES DE CAPITAL.

- 1.1 El ingreso de divisas al país provenientes de créditos externos, incluido en este concepto los obtenidos mediante la colocación de bonos en el exterior por personas domiciliadas o residentes en Chile a que se refiere el N° 2.1 del Capítulo XIV del Compendio, se efectuará por intermedio de una entidad del M.C.F.

Para percibir las divisas ingresadas al país por concepto de créditos externos, el deudor deberá entregar el Formulario contenido en el Anexo N°1 de este Capítulo al Departamento de Cambios Internacionales del Banco, ya sea directamente o a través de una Entidad del M.C.F., además de las instrucciones otorgadas a ésta para la entrega de la moneda extranjera o el producto de su liquidación en "Pesos". Lo anterior se puede efectuar en forma previa o simultánea al ingreso de las divisas. En el caso de presentar el formulario a través de una entidad del M.C.F., ésta deberá asignar número y fecha al Anexo N° 1 de este Capítulo, que será el que obtenga desde la aplicación SINACOFI, Mensaje 130 para créditos externos.

Al ingresar las divisas al país, la Entidad del M,C.F. verificará que los datos contenidos en el Formulario indicado se ajusten a los términos y a los documentos representativos del crédito que se informa. Por último, y de conformidad con lo dispuesto en el N° 10 del Capítulo I del Compendio, emitirá una Planilla de la manera indicada en el Capítulo I de este Manual, formalizando ante el Banco la transferencia y/o liquidación de divisas respectiva.

- 1.2 El ingreso de divisas al país por concepto de depósitos, inversiones y aportes de capital provenientes del exterior se efectuará por intermedio de una entidad del M.C.F., para lo cual el interesado proporcionará a dicha entidad los antecedentes de la operación respectiva para completar la Planilla, además de las instrucciones para la entrega de la moneda extranjera o el producto de su liquidación a "Pesos".

La Entidad del M.C.F. emitirá una Planilla de la manera indicada en el Capítulo I de este Manual, para informar la transferencia y/o liquidación de las divisas al Banco.

- 1.3 En caso de Anticipos del Comprador, la información al Banco se deberá proporcionar en la forma indicada en los Capítulos IV del Compendio y de este Manual.

2. PERCEPCIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS EN EL EXTERIOR POR CONCEPTO DE CRÉDITO, DEPÓSITO, INVERSIÓN, O APORTE DE CAPITAL.

2.1 En caso que el deudor perciba moneda extranjera en el exterior, por concepto de un crédito externo y las divisas no sean ingresadas al país, deberá informar al Departamento Cambios Internacionales del Banco, directamente o por intermedio de una Entidad del M.C.F., acerca de la operación realizada, para lo cual hará entrega del Formulario contenido en el Anexo N° 1 de este Capítulo, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente de materializada la operación.

2.2 En caso que el depositario, inversionista o receptor de aporte de capital perciba moneda extranjera en el exterior, por concepto de depósito, inversión o aporte de capital, y las divisas no sean ingresadas al país, deberá informar al Departamento Cambios Internacionales del Banco, directamente o por intermedio de una Entidad del M.C.F., acerca de la operación realizada, para lo cual hará entrega del Formulario contenido en el Anexo N° 4 de este Capítulo, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente de materializada la operación.

3. APORTES DE CAPITAL E INVERSIONES ENTERADOS CON DERECHOS SOCIALES O ACCIONES DE SOCIEDADES DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO.

Los aportes de capital e inversiones efectuados total o parcialmente por inversionistas extranjeros mediante la cesión de acciones o derechos sociales en sociedades constituidas en el exterior, se deberán informar utilizando el Formulario del Anexo N° 4 de este Capítulo, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente de materializada la operación.

También se informarán utilizando dicho Formulario, los aportes de capital que sean resultado de capitales aportados por inversionistas extranjeros a sociedades constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 D de la Ley sobre Impuesto a la Renta, sea que dicho capital se entere en acciones o en derechos sociales de sociedades domiciliadas en el extranjero de propiedad de personas sin domicilio ni residencia en Chile.

4. REMESAS DE DIVISAS AL EXTERIOR POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DEL CAPITAL, INTERESES, REAJUSTES Y UTILIDADES O DEMÁS BENEFICIOS, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE ESTAS NORMAS.

La remesa de divisas al exterior, por los conceptos señalados se deberán efectuar por el deudor, depositante, inversionista o aportante de capital, a través de una Entidad del M.C.F., la cual emitirá una Planilla de la manera indicada en el Capítulo I del Manual.

5. PAGOS DIRECTOS EN EL EXTERIOR POR CONCEPTO DE CRÉDITO, INVERSIONES, DEPÓSITOS Y APORTES DE CAPITAL.

5.1 En el evento que las obligaciones de pago que emanen de los créditos sean cumplidas mediante disposición de fondos en el extranjero, el deudor deberá informar tal circunstancia al Banco, directamente o por intermedio de una Entidad del M.C.F., al Departamento Cambios Internacionales del Banco, a través del Formulario contenido en el Anexo N° 2 de este Capítulo, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente de materializada la operación.

5.2 En el evento que las obligaciones de pago que emanen de los depósitos, inversiones o aportes de capital sean cumplidas mediante disposición de fondos en el extranjero, el depositante, el inversionista o el aportante de capital, deberá informar tal circunstancia al Banco, directamente o por intermedio de una Entidad del M.C.F., al Departamento Cambios Internacionales del Banco, a través del Formulario contenido en el Anexo N° 4 de este Capítulo, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente de materializada la operación.

6. OPERACIONES CON ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS O CUOTAS DE FONDOS DE INVERSIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 18.815, QUE TENGAN POR OBJETO LA CONVERSIÓN DE AQUÉLLAS O ÉSTAS EN TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS MISMAS.

En caso que el ingreso de las divisas se efectúe con el fin de adquirir acciones de sociedades anónimas abiertas o cuotas de Fondos de Inversión regidos por la Ley N° 18.815, que tengan por objeto la conversión de aquéllas o éstas en títulos representativos de las mismas, que se transarán en mercados extranjeros; o con el propósito de adquirir acciones o cuotas que se encuentren afectas a dicho sistema, el ingreso de divisas se deberá efectuar por intermedio de una Entidad del M.C.F., para lo cual el interesado le entregará los antecedentes de la operación para que complete la Planilla mediante la cual se formaliza e informa la respectiva operación de cambios internacionales. La Entidad del M.C.F. emitirá y enviará la Planilla al Banco de la manera indicada en el Capítulo I del Manual.

En el evento que se hayan ingresado divisas para realizar inversiones distintas de las señaladas en el párrafo anterior y que con posterioridad se adquieran las acciones o cuotas indicadas, la obligación de informar estas operaciones se cumplirá por el Banco Custodio a través del Formulario contenido en el Anexo N° 3 de este Capítulo, el que deberá ser presentado al Banco dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que se reporta. La obligación de informar el Anexo N° 3 podrá ser cumplida completando debidamente el formulario disponible en la sección Otros Servicios de la dirección Internet [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)

Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, los Bancos Custodios que participen en el sistema mencionado, deberán informar mensualmente al Departamento Cambios Internacionales del Banco, las operaciones materializadas por este concepto, por medio del Formulario contenido en el Anexo N° 3 de este Capítulo, el que deberá ser presentado al Banco dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que se reporta. La obligación de informar el anexo N°3 podrá ser cumplida completando debidamente el formulario disponible en la sección Otros Servicios de la dirección Internet [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)

Las operaciones de este tipo cursadas con anterioridad al 19 de abril del 2001, continuarán rigiéndose por las normas que les sean aplicables. Sin perjuicio de lo expuesto, la información que los Bancos Custodios proporcionaban con anterioridad a dicha fecha para estas operaciones, se deberá proporcionar de la manera indicada en el inciso anterior.



**CAMPO 7 DEL ANEXO N° 1 DEL CAPÍTULO XIV**

**CLAUSULAS ESPECIALES QUE PUEDEN GENERAR PAGOS ANTICIPADOS DEL CREDITO /  
BONO N° .....**

1.	Prepago Voluntario	<input type="checkbox"/>
2.	Eventos de Incumplimiento	
2.1	Incumplimiento del Deudor a las Obligaciones de hacer y no hacer registradas en el Contrato de Crédito/Bono.	<input type="checkbox"/>
2.2	Incumplimiento del Deudor a las Obligaciones Financieras registradas en el Contrato de Crédito/Bono.	<input type="checkbox"/>
2.3	Incumplimiento del Deudor a las Obligaciones Financieras registradas en otros Contratos de Crédito/Bono.	<input type="checkbox"/>
2.4	Incumplimiento a las Obligaciones Financieras por parte de empresas filiales, coligadas o relacionadas del Deudor domiciliadas en el país.	<input type="checkbox"/>
2.5	Incumplimiento a las Obligaciones Financieras por parte de empresas filiales, coligadas o relacionadas del Deudor domiciliadas en el exterior.	<input type="checkbox"/>
2.6	Producción y mantención de un Efecto Material Adverso Importante, considerado en su conjunto o en forma individual en el Deudor o sus empresas filiales, coligadas o relacionadas locales o extranjeras.	<input type="checkbox"/>
2.7	Producción y mantención de un Suceso de Riesgo País que afecte al Deudor o sus empresas filiales, coligadas o relacionadas locales o extranjeras.	<input type="checkbox"/>
2.8	Otros	<input type="checkbox"/>

Declaramos bajo juramento que los datos indicados, corresponden en forma fidedigna y exacta a la operación que se informa. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha.

---

NOMBRE Y FIRMA PERSONA REPORTANTE

**ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO “INFORMACIÓN  
DEL CRÉDITO, BONO Y PLAN DE PAGO**

**I. INSTRUCCIONES GENERALES:**

Este Formulario se utilizará para recopilar información relativa a las operaciones de créditos externos, bonos y sus respectivos Planes de Pagos, de conformidad con el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Deberá ser enviado al Departamento Cambios Internacionales del Banco por el Deudor o quién lo represente, cada vez que se contrate un nuevo crédito o se coloque un bono en el exterior (en adelante “Operación”), o se realicen nuevos desembolsos o modificaciones a las condiciones de una operación previamente informada.

El Formulario deberá ser enviado a más tardar el día hábil bancario siguiente a la disposición de las divisas en el país. En el caso de disposición de los fondos directamente en el exterior, deberá ser presentado a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente de materializada la operación.

El Deudor podrá informar también a través de una Entidad del M.C.F., la que enviará dos ejemplares al Departamento Cambios Internacionales en el mismo plazo señalado en el párrafo precedente. No obstante lo anterior, las partes responsables del envío de la información, podrán remitirlo con anterioridad al envío de las divisas al país o a la disposición de los fondos en el exterior, siempre que se encuentre constituida la obligación de pago entre las partes contractuales.

Se deberá marcar con “X”, el recuadro bajo el título, dependiendo del tipo de operación que se está informando: “Nueva Operación” o “Modificación”.

Dentro de la opción “Nueva Operación” se debe indicar: la información del nuevo crédito o bono, su desembolso y plan de pago.

Se entenderá por “Modificación” cualquier cambio en las variables consideradas en el formulario, es decir, a los ítem: B) Información General del Crédito o Bono, C) Desembolso y D) Plan de Pago. Para estos efectos, cuando se informe una modificación, se deberán completar al menos los campos 4.1) Número Crédito / Bono, 4.2) Fecha y 14) RUT Deudor; dejando los demás campos en blanco, a excepción de los que se modifican.

Se considerará dentro de la “Modificación”, además, la “capitalización de intereses” y los planes de pago “refundidos”.

Al efecto, se entenderá por “capitalización de intereses”, los intereses devengados y no cancelados a una fecha que, por acuerdo de las partes, han sido agregados al saldo pendiente de pago del crédito y se pagarán en los mismos términos del crédito original o de otra forma predeterminada. Dicha capitalización deberá informarse como un nuevo desembolso.

**A. ANTECEDENTES DEL REPORTANTE**

1. Nombre, Teléfono y Correo Electrónico Persona Reportante: Indicar el nombre de la persona que informa la operación al Banco, el teléfono y correo electrónico donde contactarla.
2. Nombre de la Entidad del M.C.F Reportante (Si corresponde): Utilizar el nombre de la Entidad del M.C.F. interviniente.
3. Fecha de envío al Banco Central: Indicar la fecha en que se presenta el formulario al Banco, en formato dd/mm/aaaa.

**B. INFORMACIÓN GENERAL DEL CRÉDITO O BONO**

4. Identificación de la Operación:
  - 4.1 Número Crédito / Bono: Indicar el número asignado al Formulario.
  - 4.2 Fecha: Indicar la fecha en que fue contratado el crédito o emitido el bono, en formato dd/mm/aaaa.
5. Tipo de Operación: Indicar si la operación que se está informando corresponde a:
  - 1 : Crédito.
  - 2 : Línea de crédito a largo plazo.
  - 3 : Bono.
6. Régimen: Marcar con una "X" el campo "Asociado DL N° 600" sólo si la operación obtenida del exterior corresponde a aquellas amparadas por el Decreto Ley N° 600. Adicionalmente, deberá marcar con una "X" el campo "11 Bis", si la operación goza además de la franquicia estipulada en el Artículo 11 Bis del DL N° 600.
7. Cláusulas Especiales: Marcar con una "X" el recuadro correspondiente a la información de cláusulas especiales. Si la opción marcada es "SI", deberá adjuntar el Anexo "Campo 7 del Anexo N° 1 del Capítulo XIV".
8. Moneda: Señalar el código de la Moneda o Unidad de Cuenta en que se informa la operación conforme con lo establecido en la respectiva Tabla contenida en el Capítulo I de este Manual.

9. Monto Contratado: Indicar el monto de la operación en moneda extranjera, en cifras completas, con dos decimales.
10. Plazo (meses): Indicar, en números, el período que va desde la fecha del primer desembolso hasta el último vencimiento (última cuota de capital que se paga).  
El plazo en meses debe ser expresado en números enteros, y cuando resulte con fracción de mes, ésta debe ser redondeada a la unidad superior. Ejemplo: 12,1 mes, deberá redondearse en 13 meses.
11. Tasa de Interés Variable: Se refiere a la tasa de interés pactada para la operación:  
- Código Tasa: Se deberá ingresar el código de acuerdo a lo establecido en la respectiva Tabla contenida en el Capítulo I de este Manual.  
- Spread: Se refiere al “margen” o cantidad nominal que se adiciona o resta a la tasa de interés variable, anteponiendo el signo “-”, en este último caso.
12. Tasa de Interés Fija Se refiere a la tasa de interés fija pactada para la operación. Señalar la tasa pactada, en términos porcentuales (Ejemplo: 2,7%).  
  
En el caso que la operación no contemple pago de intereses, se deberá indicar “Sin tasa” en los recuadros antes señalados.  
  
Si, por el contrario, el crédito contempla más de una tasa fija o variable, es decir tasas múltiples, deberá adjuntar un anexo que contenga la siguiente información:  
  
a. Tipo de Tasa: Variable o Fija;  
b. Si es Variable deberá atenerse a lo señalado anteriormente;  
c. Indicar valor de la tasa (variable o fija) y del spread, si es pertinente; e  
d. Indicar las fechas Desde – Hasta, es decir, el período de aplicación de la tasa, Ejemplo: 01.01.2005 al 31.12.2007.
13. Finalidad de Crédito o Bono: Se debe indicar claramente él o los propósitos a que se destinarán los recursos obtenidos de la Operación.

**DEUDOR**

- |                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| 14. RUT:                            | Indicar el Rol Único Tributario del deudor, con separación de miles y guión.  |
| 15. Nombre Completo o Razón Social: | Indicar el nombre completo si es persona natural. En caso de persona jurídica, indicar la razón social completa y no el nombre de fantasía. |
| 16. Dirección (Calle y Número):     | Indicar el domicilio del deudor: calle, número, departamento u oficina.   |
| 17. Comuna:                         | Señalar la comuna correspondiente al domicilio del deudor.  |
| 18. Ciudad:                         | Señalar la ciudad correspondiente al domicilio del deudor.  |
| 19. Correo Electrónico:             | Indicar el correo electrónico del deudor.   |
| 20. Teléfono:                       | Indicar número telefónico del deudor (código ciudad – número teléfono).   |

**GARANTÍA DEL CRÉDITO<sup>1</sup>**

Especificar las siguientes características de la Garantía, relacionada directa o indirectamente con el Deudor. Cabe tener presente que estas garantías no deben ser informadas mediante el N° 1 del Capítulo X, ni por el Anexo N° 3 del Capítulo XIII para el caso de las entidades bancarias.

- |                                 |  |
|---------------------------------|--|
| 21.1 Tipo de Garantía Otorgada: | Indicar e individualizar, en forma detallada, el tipo de garantía. Por ejemplo: Garantía sobre bienes muebles, prenda sobre bienes incorporeales (depósitos a plazo).<br>Los tipos de garantía son:<br><b>1. Garantía sobre bienes muebles:</b><br>1. Prenda sobre bienes corporales muebles; y<br>2. Prenda sobre bienes incorporeales “i.e” depósitos a plazo, títulos de crédito, bono de cualquier naturaleza, acciones, valores mobiliarios, cuotas de fondos mutuos o de inversión, u otros activos financieros ubicados en Chile o en el extranjero); |
|---------------------------------|--|

---

<sup>1</sup> Se entenderá por Garantía: cualquier acto convención o contrato en virtud del cual, se contrae una obligación para la seguridad de otra propia o ajena, tales como avales, fianzas, cartas de crédito stand by, venta de acciones, títulos de crédito o cualquier otra inversión en valores mobiliarios con obligación de recompra, o cualquier otra caución que dé o pueda dar origen a una obligación de pagos en divisas, hacia o desde el exterior, por parte o a favor de personas domiciliadas y residentes en Chile.

- 2. Garantía sobre bienes inmuebles** (Hipoteca sobre bienes inmuebles); y
- 3. Garantías personales** (Fianza simple o solidaria, Aval, Boletas bancarias de garantías, Carta de crédito stand by, Ventas con pacto de recompra, otras).
- 21.2 Moneda y Monto Garantía: Señalar el monto garantizado del crédito, indicando la moneda del mismo. Ejemplo: USD 100.000.
- 21.3 Identificación del Otorgante de la Garantía: Señalar el nombre de la persona natural o jurídica que cauciona el crédito, cuando el otorgante de la garantía es distinto del deudor y se encuentra domiciliada o reside en Chile.
- 21.4 ¿Tiene el Garante más del 10% de la Propiedad del Deudor, o ejerce control sobre su administración?: Marcar con una “X” el recuadro que corresponda: SÍ o NO.
22. Nombre Completo del Garante o Asegurador Externo: Señalar el nombre del Garante, cuando éste tiene su domicilio o reside en el extranjero, o el nombre del Asegurador Oficial extranjero. Para ambos casos indicar el país en que reside. El Asegurador Oficial Extranjero corresponde a Entidades o Agencias pertenecientes a Gobiernos extranjeros que mantienen programas de fomento de las exportaciones de sus respectivos países, u otros programas de ayuda al desarrollo de terceros países. Son los Acreedores los que gestionan estos seguros o garantías ante dichas Agencias. Son ejemplos de ellas: EXIMBANK USA, COFACE de Francia, HERMES de Alemania, E.C.G.D. de Inglaterra, etc.

**ACREEDOR**

23. ¿En este Crédito participa más de un Acreedor?: Indicar en el recuadro correspondiente SI o NO. Si indica la opción “SI”, deberá adjuntar una nómina de los acreedores incluyendo nombre o razón social, participación o monto aportado y país de residencia del acreedor.

24. Nombre Completo o Razón Social: Señalar el nombre completo del acreedor. Si son varios acreedores, indicar el nombre de la Entidad o Banco Agente.
25. País Acreedor: Señalar el país de residencia del acreedor. Si son varios acreedores, indicar el nombre del país de residencia de la Entidad o Banco Agente.
26. ¿Tiene el Acreedor más del 10% de la propiedad del Deudor?: Marcar con una "X" el recuadro correspondiente.

**C. DESEMBOLSO**

27. Fecha de Desembolso: Se refiere a la fecha en que el (los) acreedor(es) ha(n) puesto las divisas a disposición del deudor del crédito, utilizando el formato dd/mm/aaaa. En el caso de Planes de Pago Refundidos se deberá señalar la fecha del primer desembolso.
28. Moneda del Desembolso: Indicar el Nombre de la Moneda o Unidad de Cuenta del desembolso, de acuerdo a la Tabla contenida en el Capítulo I de este Manual.
29. Monto del Desembolso: Indicar el monto del desembolso, con dos decimales.
30. Monto de Divisas del Desembolso Ingresadas al País: Se refiere al monto de divisas del desembolso ingresadas al país a través de una Entidad del M.C.F.
31. Monto Desembolsos Acumulados a la Fecha: Se refiere a la suma de todos los desembolsos del crédito efectuados a la fecha de presentación del Formulario.
32. Tasa de Interés del Desembolso: Se refiere a la tasa de interés que le corresponde al desembolso que se está informando.
- 32.1 Tasa de Interés Variable: - Código tasa: Especificar el código de la tasa interés variable a aplicar, utilizando para ello la Tabla contenida en el Capítulo I de este Manual.  
- Spread: Se refiere al "margen" o cantidad nominal que se adiciona o resta a la tasa de interés variable, anteponiendo el signo "-", en este último caso.

32.2 Tasa de Interés Fija: Indicar, en porcentaje, el valor de la tasa de interés fija aplicable al desembolso. Si el desembolso presenta más de una tasa, atenerse a lo referido, al respecto, en el campo 12 Tasa de Interés Fija.

**D. PLAN DE PAGO**

Marcar con una "X" el recuadro "REFUNDIDO" o "CAPITALIZACION DE INTERESES", cuando corresponda.

Completar los campos 33 al 35. Tratándose de una modificación a un Plan de Pago se deberán completar además los recuadros de la letra C. "Desembolso", con los datos ya informados del desembolso a modificar.

33. Fechas del Plan de Pago: Señalar las fechas de vencimiento de cada cuota de capital y/o intereses convenidas, utilizando el formato dd/mm/aaaa.

34. Amortización: Monto de la cuota de capital a pagar en la fecha indicada. En cifras completas, con dos decimales.

35. Intereses: Señalar si corresponde pagar intereses en la fecha indicada marcando SI o No.

En el caso que la tasa de interés aplicada al vencimiento que se informa no corresponde a la informada en el campo 32 del desembolso, por tener el crédito tasas de interés múltiples, se deberá indicar en el campo 35 "Intereses", la tasa de interés aplicada. Ejemplo: Libor USD 12 + 1,5; Euribor 06 + 2.0; o 3,45), en lugar de señalar SI o NO.

**ESPECIFICACIONES DEL CAMPO 7 DEL ANEXO N° 1 “CLAUSULAS ESPECIALES QUE PUEDEN GENERAR PAGOS ANTICIPADOS DEL CREDITO / BONO”**

**I. INSTRUCCIONES GENERALES:**

El Formulario Campo 7 del Anexo N° 1 debe ser utilizado para informar al Banco las cláusulas especiales que pueden dar origen a pagos anticipados de un crédito o bono contraído con el exterior.

Deberá enviarse conjuntamente con el Anexo N° 1 del Capítulo XIV de este Manual, cada vez que mediante este último se esté informando un crédito o bono externo.

En Campo 7 del Anexo N° 1 deberá señalarse con una “x” en el recuadro “SI” la existencia en el contrato del crédito o bono, de las cláusulas señaladas en este formulario.

**II. INFORMACION SOLICITADA:**

1. Prepago voluntario:
2. Eventos de incumplimiento:
  - 2.1 Incumplimiento del deudor a las Obligaciones de hacer y no hacer registradas en el Contrato de Crédito/Bono:

Se entenderá por incumplimiento de obligaciones de hacer y no hacer a todas y cada una de las obligaciones que impone el contrato de crédito/bono y que se relacionan con el no cumplimiento de disposiciones legales y/o administrativas (Ej: presentación de estados financieros, repartos de utilidades o dividendos, etc).
  - 2.2 Incumplimiento a las Obligaciones Financieras del Deudor registradas en el Contrato de Crédito/Bono:

Se entenderá por incumplimiento a las obligaciones financieras aquellas que impone el contrato de crédito/bono y que dicen relación con el no cumplimiento de pagos y mantención de índices financieros.
  - 2.3 Incumplimiento a las Obligaciones Financieras del Deudor registradas en otros Contratos de Crédito/Bono:

Idem al anterior pero relacionados con otros contratos de crédito/bono que por expresa aceptación de las partes constituyan eventos de incumplimiento cruzado (Ej: el no pago de una cuota de un crédito/bono principal detone, en uno subsidiario, un pago anticipado).
  - 2.4 Incumplimiento a las Obligaciones Financieras por parte de empresas filiales, coligadas o relacionadas con el Deudor domiciliadas en el país:

Se entenderá por incumplimiento a las obligaciones financieras por parte de empresas filiales, coligadas o relacionadas con el Deudor domiciliadas en el país a incumplimientos financieros definido con anterioridad pero no cumplidas por empresas filiales, coligadas o relacionadas con el Deudor que tengan domicilio en Chile.

- 2.5 Incumplimiento a las Obligaciones Financieras por parte de empresas filiales, coligadas o relacionadas con el Deudor domiciliadas en el extranjero:

Idem al anterior pero las empresas filiales, coligadas o relacionadas con el Deudor tienen su domicilio en el exterior (Argentina, EEUU, Francia, etc).

- 2.6 Producción y mantención de un Efecto Material Adverso Importante, considerado en su conjunto o en forma individual, en el Deudor o sus empresas filiales, coligadas o relacionadas locales o extranjeras:

Efecto material adverso significa un hecho que afecta de manera adversa e importante los negocios, operaciones, propiedades, activos o condición financiera del deudor o su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo los contratos de crédito/bono o la legalidad o la eficacia para hacer valer aspectos importantes del crédito/bono o los derechos de los acreedores y garantes.

- 2.7 Producción y mantención de un Suceso de Riesgo País que afecte al Deudor y/o a sus empresas filiales, coligadas o relacionadas locales o extranjeras:

Se entenderá un suceso de riesgo-país como i) el hecho en que el Banco Central del país de residencia no cambie o permita el cambio de moneda local a dólares u otra divisa equivalente, la falta de disponibilidad de divisas en mercados lícitos de acuerdo con prácticas comerciales normales o cualquier otra acción tomada por autoridades gubernamentales después de la fecha del contrato de crédito/bono que tengan el efecto de denegar todos los canales legalmente disponibles para el cambio de divisas o la transferencia de éstas al exterior, ii) una declaración de moratoria bancaria o cesación de pagos por parte de bancos locales, o iii) la imposición, por parte de autoridades gubernamentales de moratorias, repactaciones obligatorias u otras condiciones importantes al pago de obligaciones de los deudores relacionados en virtud de los contratos de créditos/bonos o respecto de otras deudas.

- 2.8 Otros.

Cualquier otro incumplimiento que pueda originar el pago anticipado del crédito/bono.



**ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO “INFORMACIÓN DE PAGO DE CRÉDITOS EXTERNOS EFECTUADOS DIRECTAMENTE EN EL EXTERIOR”**

**I. INSTRUCCIONES GENERALES:**

El presente Formulario tiene como finalidad informar los pagos de créditos externos efectuados directamente en el exterior.

En caso de realizar un prepago (se considerará prepago, el pago realizado a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento programada) y éste implique una modificación del plan de pago, se deberá informar al Banco el nuevo plan de pago, adjuntando a este Anexo N° 2, el Formulario del Anexo N° 1 (Modificación - Plan de Pago) del Capítulo XIV.

Este formulario deberá ser presentado al Departamento Cambios Internacionales del Banco, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente de materializada la operación.

**II. INFORMACION SOLICITADA:**

- |                                  |  |
|----------------------------------|--|
| 1 al 5:                          | Indicar los antecedentes generales del deudor y del reportante.  |
| 6. Número Crédito:               | Indicar el número de crédito asignado por el Banco, el cual se obtiene del Formulario del Anexo N° 1 del Capítulo XIV.     |
| 7. Fecha Vencimiento Programada: | Indicar la fecha de vencimiento de la cuota de capital, intereses y/o comisiones, que se paga.                             |
| 8. Fecha Pago:                   | Corresponde a la fecha efectiva del pago en el exterior.   |
| 9. Moneda:                       | Nombre de la moneda en que se efectuó el pago, conforme a lo establecido en la respectiva Tabla del Capítulo I del Manual. |
| 10. Monto de Capital:            | Corresponde al monto de la cuota de capital pagada, que deberá expresarse en cifras completas, con dos decimales.          |

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS DE INFORMACION DEL CNCI

Capítulo XIV  
Anexo N° 2 - 3

11. Monto de Intereses: Monto pagado de la cuota de intereses, que debe expresarse en cifras completas, con dos decimales.
12. Monto de Comisiones: Monto pagado por comisiones, que debe expresarse en cifras completas, con dos decimales.
13. Tipo de Comisión: Señalar el tipo de comisión pagada utilizando el código: 1, 2, 3, 4, 5 ó 6, de acuerdo con lo siguiente:
- 1: Comisión de administración.
  - 2: Comisión de compromiso.
  - 3: Comisión de negociación o flat.
  - 4: Otras comisiones.
  - 5: Otros pagos no programados.
  - 6: Gastos legales autorizados.



**ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO "INFORMACION RELATIVA A ADQUISICION DE ACCIONES DE SOCIEDADES ANONIMAS O CUOTAS DE FONDOS DE INVERSION Y EMISION DE TITULOS EN EL EXTERIOR"**

**I. INSTRUCCIONES GENERALES:**

El Anexo N° 3 debe ser utilizado por los Bancos Custodios para informar el movimiento mensual de acciones de Sociedades Anónimas abiertas o cuotas de Fondos de Inversión emitidas en representación de Títulos colocados en el exterior (ADR's, UR's, otros)

Este formulario debe ser presentado al Departamento Cambios Internacionales del Banco, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que se reporta.

La obligación de informar el Anexo N° 3 podrá ser cumplida completando debidamente el formulario disponible en la sección Otros Servicios en la dirección Internet ([www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl))

**A. ANTECEDENTES GENERALES**

1. Banco Custodio: Nombre o razón social de la entidad encargada de la custodia de las acciones o cuotas de la Entidad Receptora y que participa en el Programa de ADR, UR u otro.
- 2.al 6 Completar según corresponda.

**B. INFORMACION SOLICITADA**

La información que corresponde entregar en este formulario, debe indicar en forma agregada, el ingreso de divisas y el movimiento de acciones para cada uno de los Títulos (ADR's, UR's, u otros) que tuvieron movimiento durante el mes que se informa. Si no se produjo ningún movimiento en el mes, indicar sólo el saldo final de acciones y Títulos informados al cierre del mes anterior.

La información solicitada es exigible tanto para los programas de ADR's anteriores al 19 de abril de 2001, como también para los programas de ADR's, UR's u otros posteriores a esa fecha. Se deberá informar una línea por cada entidad receptora y para cada Título en forma separada.

7. Título: Indicar el Título a que se refiere la información que se entrega. Puede ser ADR's (American Depositary Receipts), UR's (Unidades de Registro), u otro.

8. Nombre Entidad Receptora: Indicar el nombre de la entidad cuyas acciones se han adquirido en Bolsas de Valores de Chile o de la cual se informan Títulos que se han emitidos o sustituidos en el exterior.
9. Ingresos en M/E: Indicar la cantidad de moneda extranjera ingresada (monto en moneda de origen) para adquirir acciones o cuotas en el mercado chileno (Bolsas de Valores). Debe señalarse el nombre de la moneda de origen, de acuerdo a la Tabla contenida en el Capítulo I de este Manual.
10. Ingresos en USD Equivalentes: Expresar la cantidad informada en el campo anterior en su equivalente de Dólares de los Estados Unidos de América, a la fecha de producido el ingreso, utilizando las paridades diarias publicadas por el Banco Central, a través de su página web ([www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)).

**Acciones y/o Cuotas (unidades)**

11. Saldo Inicial: Indicar el saldo de acciones en poder del Banco Custodio, que respaldan los Títulos emitidos y mantenidos en circulación en el exterior por la Empresa Bancaria, al inicio del mes que se informa.
12. Recibidas ( + ): Indicar, para el mes que se informa, el total de acciones recibidas por el Banco Custodio para respaldar la emisión de Títulos en el exterior. Corresponde al total de acciones adquiridas por inversionistas extranjeros que se ha dejado en custodia para efectuar el canje de Títulos emitidos en el exterior.
13. Retiradas ( - ): Señalar, para el mes que se informa, el total de acciones retiradas desde el Banco Custodio por instrucciones de la Empresa Bancaria. Corresponde a las acciones resultantes del canje de Títulos instruido por el inversionista extranjero.
14. Saldo Final: Indicar el saldo de acciones en poder del Banco Custodio al final del mes que se informa, y que respaldan los Títulos mantenidos en circulación en el exterior.

**Títulos (unidades)**

15. Saldo Inicial: Señalar el saldo de Títulos emitidos por la Empresa Bancaria y que están en circulación al inicio del mes que se informa. Este deberá ser equivalente, según la relación Título/Acciones que corresponda, con el Saldo Inicial de acciones en poder del Banco Custodio al inicio del mismo mes.
16. Emitidos ( + ): Indicar, para el mes que se informa, el total de Títulos emitidos en el exterior por la Empresa Bancaria. Debe ser equivalente, según la relación Título/Acciones que corresponda, con el total de acciones que ha recibido el Banco Custodio en el mismo mes.
17. Sustituidos ( - ): Corresponde, para el mes que se informa, al total de Títulos sustituidos por acciones por la Empresa Bancaria. Debe ser equivalente, según la relación Título/Acciones que corresponda, con el total de acciones retiradas desde el Banco Custodio en el mismo mes.
18. Saldo Final: Cantidad de Títulos emitidos por la Empresa Bancaria y que están en circulación al final del mes que se informa. Esta deberá ser equivalente, según la relación Título/Acciones que corresponda, con el Saldo Final de acciones en poder del Banco Custodio al cierre del mismo mes.

**C. DIVIDENDOS**

- 19.1 Título: Indicar el Título correspondiente a las acciones que están pagando dividendos en el mes que se informa. Puede ser ADR's (American Depositary Receipts), UR's (Unidades de Registro), u otro.
- 19.2 Nombre Entidad Receptora: Razón social de la entidad o sociedad que paga el dividendo a sus accionistas en el mes que se informa.
- 19.3 Egreso en USD Equivalentes: Expresar en dólares equivalentes, la moneda extranjera que se remesa a la Empresa Bancaria para el pago de los dividendos, del mes que se informa, utilizando el tipo de cambio y paridades diarias publicadas por el Banco Central a través de su página web ([www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)).
- 19.4 Saldo Acciones: Indicar la cantidad de acciones sobre las cuales se pagan los dividendos señalados en las columnas anteriores.





- a.2 Inversiones para adquirir Acciones o Derechos de Sociedades: Inversiones en las cuales el inversionista extranjero posee una participación acumulada inferior al 10% en el patrimonio de la empresa o sociedad residente.
  
- b.1 Inversión del Exterior en Bonos y Pagarés emitidos por el Sector Público: Títulos de créditos emitidos por entidades del sector público chileno y colocados en el mercado nacional, cualquiera sea su plazo. Son ejemplos de este Tipo de Inversión la compra de Bonos en pesos, en UF o dólares y de Pagarés del Banco, entre otros.
  
- b.2 Inversión del Exterior en Bonos y Pagarés emitidos por el Sector Privado: Títulos de crédito emitidos por entidades del sector privado chileno y colocados en el mercado nacional, cualquiera sea su plazo. Son ejemplos de este Tipo de Inversión la compra de Bonos en pesos, en UF o dólares, entre otros.
  
- c) Inversión del Exterior en Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo: Títulos de créditos emitidos por personas domiciliadas o residentes en Chile, cuyo plazo original de vencimiento es igual o inferior a un año, que confieren al tenedor el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en los mercados organizados nacionales.
  
- d) Depósitos del Exterior: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte con domicilio o residencia en el exterior, entrega divisas a un depositario con domicilio o residencia en Chile, quién se obliga a restituirlas, en un momento distinto a aquél en que la recibió.
  
- e) Inversión del Exterior en Bienes Raíces o Bienes Muebles: Bienes raíces o bienes muebles ubicados en Chile.

- f) Compra de acciones de S.A. o de cuotas de Fondos de Inversión: Compra de acciones de sociedades anónimas abiertas o cuotas de Fondos de Inversión regidos por la Ley N° 18.815 que tengan por objeto la conversión de aquellas o éstas en Títulos representativos de las mismas (ADRs, URs, otros), los cuales estos últimos, se transarán en mercados extranjeros.

11. Código / Nombre de Moneda de Origen: Señalar el código y denominación de la moneda de origen utilizada en la operación, según lo establecido en la Tabla respectiva en el Capítulo I de este Manual.
12. Monto Inversión, Depósito o Aporte de Capital: Corresponde al monto de la operación percibida en el exterior o efectuada con acciones o derechos sociales de sociedades extranjeras, expresados en la moneda de origen.
- 12.1. Monto no ingresado al país: Corresponde a la parte total o parcial de la operación percibida directamente en el exterior en moneda extranjera, expresados en la moneda de origen.
- 12.2. Monto realizado con acciones o derechos sociales: Se refiere a los aportes de capital enterados con acciones o derechos sociales de sociedades extranjeras, incluidos los constituidos en conformidad con el artículo 41 D de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- En la columna (a) indicar el monto de la operación.
- En la columna (b) indicar el método utilizado para valorar el precio de las acciones o derechos sociales, como sería el precio bursátil (PB) o de libro (VL) según corresponda, o el precio de adquisición (PA) en ausencia del primero. En el caso que la operación permita al inversionista extranjero tomar el control de la sociedad nacional, se deberá utilizar como método de valoración el precio de adquisición.
13. Pagos en el exterior: Corresponde a pagos realizados directamente en exterior con disposición de fondos disponibles a cualquier título, en el exterior, expresados en la moneda de origen.

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS DE INFORMACIÓN DEL CNCI

Capítulo XIV  
Anexo N° 4 - 5

- 13.1. Capital: Pagos de capital de inversiones, aportes y depósitos efectuados en Chile, con recursos que se mantienen en el exterior, expresados en la moneda de origen.
- 13.2 Utilidades, intereses u otros conceptos: Pagos realizados directamente en el exterior por concepto de utilidades, intereses u otros, correspondientes a inversiones, aportes y depósitos efectuados en Chile, expresados en la moneda de origen.

**CAPITULO XI**

Anexo N° 1 Convención de cambios Capítulo XI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

**CAPITULO XII**

Disposiciones Generales.

Anexo N° 1 Inversiones realizadas y pagos percibidos directamente en el exterior, e inversiones realizadas con acciones o derechos sociales.

Anexo N° 2 Informe de inversiones en el exterior (1) Compañías de Seguros, Fondos Mutuos, Fondos de Inversión Ley N° 18.815, Entidades Nacionales de Reaseguro y Fondos de Cesantía Ley N° 19.728.

Anexo N° 3.1 Informe de inversiones en el exterior (1)

Anexo N° 3.2 Información complementaria de activos informados en el Anexo 3.1 del Capítulo XII de este Manual.

**CAPITULO XIII**

Disposiciones Generales.

Anexo N° 1 Líneas de créditos externas de corto plazo con bancos del exterior.

Anexo N° 2 Informe mensual de operaciones realizadas por empresas bancarias en el exterior.

Anexo N° 3 Informe de inversiones en el exterior.

Anexo N° 4 Avales, fianzas, boletas bancarias de garantía, cartas de crédito stand by y otras en moneda extranjera de empresas bancarias con no residentes.

Anexo N° 5 Créditos y líneas de crédito que otorguen las empresas bancarias a personas naturales o jurídicas residentes en el exterior

**CAPITULO XIV**

Disposiciones Generales.

Anexo N° 1 Información del crédito, bono y plan de pago.

Campo 7 del Anexo N° 1 del Capítulo XIV

Anexo N° 2 Información de pago de créditos externos efectuados directamente en el exterior.

Anexo N° 3 Información relativa a adquisición de acciones de sociedades anónimas o cuotas de fondos de inversión y emisión de títulos en el exterior.

Anexo N° 4 Inversiones, depósitos y aportes de capital no ingresados al país, y/o pagados en el exterior, y aportes de capital realizados con acciones o derechos sociales.